Año I Buenos Aires, Diciembre 1882 Núm. 19

EL MONITOR

DE LA EDUCACION COMUN

PUBLICACION OFICIAL DE LA COMISION NACIONAL DE EDUCACION

SUMARIO

ESCUELA «LA MARTINIÉRE»

(LYON—Francia)

La carta del Sr. D. Wenceslao Posse al Presidente del Consejo Nacional de Educacion,—tan peregrina al motivar una pingüe donacion como mera cancelacion de cuentas,—nos ha traido á la memoria el nombre de varios bienhechores de la educacion popular, y entre ellos, el del francés Claudio Martin.

La vida de Claudio Martin ha servido de tema á mas de un novelista, y su testamento de modelo á mas de un filántropo.

Claudio Martin nació en Lyon, gran ciudad de Francia, en el primer tercio del siglo pasado y feneció con él en 1800.

El padre de Martin era un pobre oficial tonelero, pero tan pobre que consintió que su hijo sentára plaza en la Armada que Luis XV preparaba, á principios de la guerra de Siete Años, para protejer los intereses franceses en las Indias Orientales. Allá anduvieron; pero concluyóse la guerra; esos intereses franceses fueron sacrificados y regresó la armada, mas quedándose Martin en Asia.

¿Cómo el hijo del tonelero trepó á los altos grados del ejército inglés; cómo grangéose el favor de un príncipe Mogol y pudo acumular caudales soberbios? Sus biógrafos lo dirán; lo que hace á nuestro objeto es que al morir dejó grandes sumas á su ciudad natal para que se atendiera con ellas á una «Institucion útil al pueblo.

Mas ¿cuál habia de ser esta Institucion útil al pueblo?»

Se conocen tantas! Asilo para la juventud; Hospital para la vejez; Socorros á los desvalidos dignos de compacion; Dotes á las niñas pobres dignas de un buen marido, etc., etc.

La Municipalidad tenia facultades plenas para resolver el caso.

Calurosa fué la discusion porque intervino la Curia. Felizmente no existía en aquel entónces, Córte Suprema en Lyon: de nó íbanse los millones de D. Claudio á favor de las almas de los muertos.

«Será siempre una grande honra para la Municipalidad de Lyon,—dice el folleto que tenemos á la vista,—al haber comprendido que la obra mas fructífera de la caridad no consiste únicamente en distribuir socorros ó limosnas y en fundar misas, pero bien en instruir al hijo del pueblo, habilitándolo para que aproveche con los años los dones que ha recibido de la naturaleza y saque de ellos la mayor suma posible de recursos para sí y para la sociedad».

Obró, pues, con sensatez el Consejo Municipal de Lyon, acordando finalmente la creacion de una Escuela Popular

y dándola el nombre de su fundador; pero hubo mucho de temer que así no sucediese, y debemos felicitar á los pudientes que, como el Sr. Posse, no dejándose ofuscar por los favores de la fortuna, se acuerdan aún de «los bancos de arena en que aprendieron á trazar las primeras letras y los primeros guarismos» y no esperan la muerte para manifestar su noble gratitud: pueden así vigilar ellos mismos el uso de los dineros que oblan y cobrar seguridad de que nadie en ningun tiempo les torcerá la intencion.

La escuela de «La Martinière» ha tenido, desde su fundacion, dos objetos en vista: dar una instruccion séria y práctica, y brindarla al mayor número posible de niños.

Hé aquí en pocas palabras el boceto del sistema que paulatinamente se elaboró en ella. Para despertar la atencion de los discípulos y tenerla constantemente vivaz, en pró de la disciplina como del adelanto general, se les coloca en formacion segun la numeracion de la leccion anterior; se les reparte una tablilla negra y una tiza á cada uno; esta tablilla ó pizarra metálica liviana y poco quebradiza, es del tamaño de un diario y tiene una manija para sujetarla y maniobrarla: es el *abaco* de los antíguos.

El profesor hace una demostracion en la pizarra grande: todos la siguen con suma atencion por tener que precisarlo al rato siguiente en que se plantea un problema *doble* en cuanto á los guarismos del enunciado, debiendo los números pares resolver una indicacion y los impares otra, para que no puedan copiar los resultados del vecino.

Despues de un tiempo prudencial, hiere el profesor los golpecitos: las pizarras se alzan y dan vueltas; al tercer golpe, caen todas á un tiempo sin ruido sobre la banca.

Como las soluciones están trazadas con caractéres gordos, basta una simple mirada del maestro para cerciorarse de que leccion ha sido aprovechada, y para que alcancen mayor rango los que han acertado con una de las dos soluciones. Se repite la demostracion, variándola siempre en su forma oral, cuando la mayoría no la supo aplicar; raras veces se triplica, pues es conocida la facilidad con que el niño atento se posesiona de una verdad científica presentada con claridad, cuando impera un interés de amor propio y de antagonismo escolar en ella. Esta es la clave: á este sistema de competencia permanente ha debido su larga fama el método de enseñanza mútua de Lancaster; inventor, entre paréntesis, de las bancas de arena, caras al recuerdo del Sr. Posse, pero que se han abandonado hace tiempo por las oftalmías que causaban y el ruido que metia el cepillo borrador al recorrer la mesa.

Para que los alumnos ocupen siempre al terminar una clase, el número de órden que han finalmente conseguido en la leccion anterior, el brigadier ó sea el monitor, es decir, el que al fin de cada una resulta ser el primero, pasa rápidamente lista de sus compañeros, apuntando en una foja especial el rango de cada uno. Anteriormente, se les repartian tarjetas numeradas; estas, cuando no estraviadas ó cambalacheadas, tenian el inconveniente de no dejar señales de las manos en que corrian; se les sustituyeron las listas que permiten dar una nueva clasificacion absoluta, semanal ó mensual, sumando los rangos de todos los cursos; así es que nadie desatiende un ramo para consagrarse con preferencia á otro, cosa muy comun entre jóvenes que nunca carecen de motivos para preferir una materia á otra, y á menudo un profesor á otro profesor.

Tiene, además, el sistema, la particular ventaja de simplificar los medios de represion y de suprimir toda clase de castigos; el procedimiento se reduce á adelantar ó menguar uno ó varios rangos ya por la conducta ya por el saber. El distraido, el desatento baja como el equivocado y cuando ya no tiene rango que perder y sigue travieso, se le *concede* un asueto de un tiempo prudencial, en la inteligencia de que varios asuetos parciales, ó como los llaman *esforzados*, dan mérito al asueto general, es decir, á la espulsion: esto es lógico, pero no sucede nunca.

Inútil seria recorrer cada una de las asignaturas que se cursan en la escuela de «La Martinière»; bastará fijarse en

una de ellas para convencerse que el método seguido es el llamado intruitivo, porque la leccion ha de herir primero los sentidos, ántes de dilucidarse con el raciocinio y entablarse en la retentiva.

El curso de dibujo, por ejemplo, se verifica del modo siguiente: colócanse los alumnos al rededor de un modelo único. Al principio este modelo es de los mas sencillos, representa un cubo del que solo se ven las aristas que son de alambre; cada uno lo representa bajo la forma que ofrece desde su asiento particular, lo que da por resultado que el modelo se reproduzca en perspectiva, dificultad considerable, como se sabe, para los niños cuando un cuerpo es opaco. Graduando y complicando los modelos, consíguense resultados curiosos, pues todos adquieren como por encanto seguridad en la mano y acierto en el golpe de vista.

En resúmen, desde su fundacion, los quince ó veinte mil oficiales industriales, mecánicos, químicos, tintoreros, etc, reputados los mas hábiles en la gran ciudad fabril de Lyon, han pasado por los bancos de la escuela de «La Martinière» y podemos asegurar que el resultado ha ultrapasado las aspiraciones que jamás pudo abrigar Claudio Martin, el hijo del tonelero.

Los Inspectores de instruccion primaria

El decreto del Ministro de Instruccion Pública que los crea para cada Provincia, echa los cimientos de la organizacion de la educacion primaria en toda la República, llamando á desempeñar tales funciones á alumnos maestros, de Escuelas Normales, y por tanto, hombres especiales, en lugar de aquellos politicastros de repuesto, con que el Presidente habia dotado al primer Consejo de Educacion, que no habia oido hablar de educacion, porque la mayor parte de sus miembros no habian sido educados para nada, lo que los hace adaptables para todo.

Hasta el salario de ochenta pesos asignado, es escelente, porque emana de una ley que así lo fija, en lugar de la facultad creadora de salarios y de empleos que se atribuyó la presente administracion en su orígen.

Con los inspectores nacionales, el país recupera los sendos miles gastados en educar maestros en las Escuelas Normales, que no eran empleados al terminar sus estudios, y se disipaban siguiendo otras carreras, la de profesores en colegios públicos ó privados, con abandono de las escuelas primarias, para cuya enseñanza estaban preparados.

Los educados en el Paraná, como que recibieron una fuerte instruccion, están, nos consta, en aptitud de desempeñar las funciones de Inspectores. Desde luego el Consejo sabrá cual es el estado de la educacion en cada Provincia, cosa que hasta hoy ha ignorado sistemáticamente, pues los Gobernadores habian descubierto que, el Inspector que siendo provincial, seria encargado de la Inspeccion Nacional con ochenta pesos mensuales, era solamente para hacerle pagar al tesoro *ciento sesenta* fuertes, á mas de secretario y portero á algun político saliente é espectante, ó algun sireneo no confesado para ayudar á llevar la cruz.

Jamás funcionaron, jamás se vió un estado ó un informe sério ó exacto que mostrase en accion tales oficinas, muchas de ellas montadas para inventar salarios, escuelas y maestros, que el erario nacional debia pagar, y creemos que aun sigue en algunas provincias pagando.

Los inspectores, jóvenes por la mayor parte y con una carrera por delante, estudiarán, así que entren en funciones, la educacion, tal como se halla distribuida en la provincia de su jurisdiccion, lo que nos conducirá luego á darla impulso, pues que hoy está paralizada en la mayor parte de las provincias.

Otro progreso en la educacion, y eso se lo debemos al Consejo que preside el Dr. Zorrilla, es la proyectada construccion de edificios de Escuelas en la capital, habiéndose llamado á los arquitectos á presentar planos, y hacer propuestas.

Muchos son los edificios, aunque serán poquísimos siempre, para el creciente número de habitantes de ciudad tan populosa.

Sucedia en este ramo de la administracion pública, que no obstante las pe-

nurias del erario en fuerza de la enormidad de los gastos arbitrarios, que las Escuelas tuviesen en depósito gruesos millones, y que se conservan y aumentan. destinados á la instruccion primaria.

No todos los vecinos amantes del progreso del país se olvidan que no habiéndonos legado las pasadas administraciones edificios construidos para Escuelas, ni la colonia conocia otra escuela que el Convento ó el Colejio de Jesuitas, el erario no puede por sí proveer de edificios de escuelas en un año para toda la poblacion infantil.

Afortunadamente, y debemos anunciar este hecho como un progreso que hacemos, ya aparecen donaciones valiosas hechas en vida, por alguno que otro ciudadano, con el ánimo de ayudar á construir edificios que tanto cuestan, y sin los cuales la instruccion se limita á los hijos de los mas ricos, pues no se tienen datos exactos sobre el progreso que hace la difusion de la enseñanza.

Nos es grato recordar que el Sr. Casto Munita ha donado cuarenta mil fuertes para servir de fondo de Escuela al municipio de Belgrano, haciendo servir el interés anual al sostén de la educacion.

El Sr. Wenceslao Posse, ha donado doscientos mil pesos papel, para construccion de edificios de Escuelas.

Nuestro corresponsal de Estados Unidos nos avisa que se han repartido á varios Estados ochenta mil duros del legado Peabody, á la educacion de los pobres.

Tenemos, pues, de que felicitar al Ministro de Instruccion Pública al recordar el decreto nombrando Inspectores, al Consejo construyendo edificios y á los ciudadanos que no se olvidan de que son miembros de una sociedad é hijos de un país cuyos concursales ayuda á adquirir fortuna, cuyas leyes la protejen y aseguran, y cuyo aire respiran gratos, al mismo tiempo que sirve para crear ganados ó cultivar la caña.

Con inspectores para que la instruccion no sea abandonada por el maestro á la propia tendencia á adelantarse, y con edificios *adecuados* para aprovechar la enseñanza, pues las casas en que se dá actualmente, son como las vasijas desvencijadas; volverá á ponerse en marcha la educacion, paralizada por tanto error y arbitrariedad, no en favor, ni por la educacion, sinó á pretesto de educacion, para premiar servicios y complicidades electorales.

(*El Nacional.*)

Circular núm. 104

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1882.

Señor Presidente de la C. E. de la Seccion......

A fin de proceder á la mejor distribucion de los edificios escolares proyectados en el municipio de la Capital, pido al Sr. Presidente se sirva indagar cuales son las propiedades y terrenos ubicados en esa Seccion que pertenecen actualmente al Consejo Nacional de Educacion ó á la Municipalidad, remitiendo al efecto todos los datos y antecedentes que pueda la Comision reunir sobre este particular, cuya influencia no escapará á la penetracion del Sr. Presidente.

Dios guarde etc.

B. ZORRILLA.

Victor M. Molina,
Secretario.

Resoluciones de la Comision Nacional de Educacion.

S

Agosto	25	Sesta Seccion — No haciendo lugar á un pedido que hace, de Ayudante.
»	28	Subvencion — Ordenando se haga la liquidacion del primer trimestre de este año á la Provincia de San Luis.
Setiembre	6	Savaglio (Dolores) — Sobre alquilar una casa para una Escuela de nueva creacion en Monserrat.
»	6	Storni hnos. — Mandando abonarle 2,236 $f. 69 c. por útiles.
»	11	Secretario de la Segunda Seccion — Concediéndole

dos meses de sueldo anticipado.

Setiembre 11 Segunda Seccion—Aprobando la rendicion de cuentas de útiles.

» 11 Subvencion—Devolviendo al Ministerio el espediente por el abono del tercer cuatrimestre de 1881 de la Provincia de Buenos Aires.

» 11 Sociedad «Union y Progreso»—Pasando á informe el pedido de libros y dinero.

» 11 Subvencion—Ordenando el pago de la de San Luis por el primer cuatrimestre de este año.

» 11 Id—Pasando á informe el espediente sobre el abono de la de Catamarca por id id id.

» 11 Storni hnos.—Mandando abonarle $f. 244 58 c.

» 13 Subvencion—Elevando al Ministerio el espediente de la Rioja acojiéndose á Ley de Subvenciones.

» 13 Segunda Seccion—Reservando hasta la sancion del presupuesto la creacion de un empleo en la Escuela núm. 8 (San Telmo.)

» 13 Secretario—Concediendo dos meses de licencia al de la C. E. de la Octava Seccion, y nombrando interinamente en su reemplazo á D. Félix Olazabal.

» 13 Subvencion—Pasando al Ministerio el espediente de Corrientes por el tercer cuatrimestre del 81.

» 13 San Javier—Ordenando el pago de los sueldos de los maestros por Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

» 13 Sueldo—Aumentando en $f. 5 mensuales el del portero de esta reparticion, Julian Fernandez.

Setiembre 13 «Siglo El»—Mandando abonarle $f. 6.

» 20 Segunda Seccion—Aprobando las cuentas de eventuales hasta el mes de Febrero de 1882.

» 20 Storni hnos.—Mandando abonarle $f. 15.

» 20 Stetson y Ca. id id 14.

» 27 Subvencion—Id id á la provincia de Catamarca, por el primer cuatrimestre de este año (3,296 49 fuertes.)

» » San Juan—Pasando á ininforme del encargado del depósito la nota de aquel Gobierno, sobre falta de 11 bancos en la remision de la factura que se le hizo.

» » Sesta Seccion—Autorizándola para que se dirija á quien corresponda sobre la clausura de las casas de tolerancia próximas á las Escuelas.

» » Subvenciones—Remitiendo al Ministerio de I. P. una lista de los espedientes terminados y en tramitacion.

» 29 Sétima Seccion—No haciendo lugar al pedido de Ayudante que hace para el Jardin de Infantes.

» » Storni hnos.—Mandando pagarle $f. 115 60 (espedientes número 3680 y 42 40.)

» » Storni (Guillermo)—id id id 48 24 (id id 3677.)

» » Shóo y Mejía—Id id id 143 32 y 224 22 (espedientes números 3740 y 3691.)

ASUNTOS JUDICIALES

SENTENCIA DEL JUEZ DR. D. BENJAMIN BASUALDO

La testamentaria de Don Francisco Leblanc declarada vacante.

Importa para los fondos de escuelas de esta Capital al rededor de cinco millones de pesos papel, ó sea $f. 200,000.

Y vistos: Los autos testamentarios de Don Francisco Leblanc de los cuales resulta: Que comprobado el fallecimiento por la partida de fs. y practicado el inventario de los bienes fincados, se declaró abierta la sucesion, mandando publicar edictos por el término de treinta dias, llamando á los que se creyeran con derecho, ya sea como herederos ó acreedores; que el Curador nombrado por el Señor Cónsul de Francia, presentó al Juzgado los documentos de fs. 71, fs. 74, fs. 75 y fs. 76, con su respectiva traduccion, espresando que dichos documentos existian entre los que han sido inventariados, de pertenencia del causante, y que, siendo aquellos de importancia sobre el estado civil y personalidad de Don Francisco Leblanc, pedía su agregacion á los autos; que á fs. 122 se presentó el Dr. D. Emilio Daireaux en representacion de Don Pedro José Blanc pidiendo la declaratoria de heredero de su poderdante, hermano legítimo del causante, en mérito de los documentos que corren de fs. 86 á fs. 121, inclusive, acompañados de sus respectivas traducciones; que corrido traslado del citado escrito de fs. 122, y documentos anexos del Agente Fiscal, prévio el certificado del actuario del resultado de la publicacion de edictos aquel funcionario le contestó oponiéndose á la declaratoria de heredero solicitada, habiendo recaido en este escrito la providencia de

Autos

Y Considerando: 1.° Que la fé de nacimiento que corre á fs. 86, el de Don Joseph Blanc, y por consiguiente, de una persona distinta del causante de esta sucesion que llevaba el nombre de Francisco Leblanc.

2.° Que para establecer que el causante era la misma persona á que se refiere el mencionado documento de fs. 86, no basta el de fs. 71, que se dice inventariado entre los papeles del causante, pues ese documento no puede hacer fé por juicio en falta de autentecidad, no bastando para atribuirsela el hecho aseverado de que se encontraba entre los papeles de aquél; no estando probado además, que dicho documento sea el mismo á que se refieren los inventarios de fs. 11, y de fs. 30, en los cuales se hace referencia al certificado de nacimiento de *Leblanc* y no de *Blanc*, como espresa el ya mencionado documento.

3.° Que tampoco tiene importancia alguna el documento de fs. 74, que tambien se dice encontrado entre los papeles del causante aunque no aparece en los inventarios aludidos, teniendo presente la razon espresada en el anterior considerando sobre la falta de autenticidad, y considerando, además que se trata de una informacion sumaria hecha á solicitud de un tercero sin poder de la persona cuyo verdadero nombre se trataba, de establecer; y solo en interés particular del solicitante, sin que este interés se refiriera á ningun asunto judicial como en el mismo documento se espresa.

4.° Que, aun en la hipótesis de que dicho documento tuviera los requisitos necesarios para su autenticidad, tampoco tendría valor alguno, como lo asevera el Agente Fiscal, para considerar en su nombre, modificando ó cambiando el estado civil de que estaba en posesion Don Francisco Leblanc á su fallecimiento, pues ese documento ha sido producido fuera de juicio y sin intervencion ni citacion de partes interesadas.

5.° Que el documento de fs. 104, traducido á fs. 118 vta., aunque debidamente auténtico, tiene los mismos defectos que el de fs. 74, pues es un certificado del *maire* y tres vecinos de la Comuna de Thier, espedido en quince de Junio del presente año, por el cual establecen, sin referirse á declaracion judicial alguna; ni á constancia de los registros del estado civil, que José Blanc es la misma persona que Francisco Leblanc;—y aun tomando dicho documento como una informacion de testigos, él no puede probar el hecho de que se trata, desde que ha sido producido fuera de juicio, y

desde que, aunque así no fuera, las declaraciones que contiene no se fundan en razon alguna.

6.° Que con arreglo á lo dispuesto en el tít. 5 ° Sec. 1 ª Lib. 1 ° Código Civil, la filiacion de los estrangeros se prueba por certificados de los registros Consulares, ó por los instrumentos hechos en el lugar segun las respectivas leyes, legalizados por los Agentes Consulares ó diplomáticos de la República; y en el presente caso, si bien las partidas acompañadas por el Dr. Daireaux reunen estos requisitos, ellas no pueden probar la filiacion del causante, desde que sus asientos se refieren á un nombre distinto del que aquel ha estado en posesion hasta su fallecimiento; y no se ha demostrado, segun queda establecido en los anteriores considerandos que Don Francisco Leblanc hubiera alterado ó modificado su nombre y fuera la misma persona á que se refieren las mencionadas partidas.

7.° Que en consecuencia, el Dr. Daireraux no ha justificado el título hereditario de su mandante á los bienes quedados por fallecimiento de Don Francisco Leblanc. Y, finalmente, que ninguna otra persona se ha presentado reclamando derechos sucesorios en esta testamentería, como consta del certificado del actuario sobre el resultado de los edictos.—Por estos fundamentos—fallo, no haciendo lugar á la declaratoria de heredero solicitada por el Dr. Daireaux en representacion de Don Pedro José Blanc; y en consecuencia, de acuerdo con las disposiciones del tít. 7 °, Lib. 4 Sec. 1 ª Código Civil, declaro vacante la sucesion de Don Francisco Leblanc, debiendo pasar sus bienes, satisfechas que sean las deudas y gastos con síndicos, al Consejo Nacional de Educacion, como lo dispone el inciso 3 ° del art. 62 de la Ley de la materia.—Cesa la intervencion del curador de bienes y haga entrega de los documentos y papeles pertenecientes al causante, al Secretario, bajo el correspondiente inventario para darles el destino que corresponde; y notifíquese la presente resolucion al representante del Consejo para que tome la intervencion que le compete.—Repónganse los sellos é insértese en el libro respetivo.

Definitivamente juzgado, así lo pronuncio y mando y firmo en Buenos Aires á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Benjamin Basualdo—Ante mí—*Juan A. Másen.*

Es cópia.

SESIONES

de la

COMISION NACIONAL DE EDUCACION

Sesion 100

DIA 3 DE NOVIEMBRE 1882

Presentes
—
Presidente
Barra
Fonrouge
Goyena
Guido
Hernandez

Leída y aprobada el acta anterior, el señor Presidente declaró abierta la sesion siendo la 1 20 p. m.

En los asuntos al despacho, se tomaron las siguientes resoluciones:

a) La Comision Escolar de la 6ª Seccion pide se le entreguen 200 pesos fuertes, para el pago de cuentas pendientes. «Como se pide.»

b) El Bibliotecario comunica la desaparicion de tres ejemplares de mapas de la República Argentina y pide medidas al respecto. «A la Comision de Bibliotecas.»

c) El Inspector General de la Provincia de Salta remite datos estadísticos correspondientes al 2° cuatrimestre del año corriente. «A Contaduría á sus efectos.»

d) Da. Nicómedes Echaurri pide un sobresueldo. «Habiendo sido trasladada la recurrente á otra Escuela muy distante, concédesele cuatro fuertes mensuales de sobresueldo.»

e) La C. E. de la 2ª Seccion comunica que principiaron los exámenes de las escuelas el dia 8 del corriente, y remite nómina de escuelas y examinadores. «Publíquese y archívese.»

f) La C. E. de la Seccion propone para ayudante de la escuela núm. 7 á Da. Dolores Vega. «No exigiendo la asistencia media otro empleado, no ha lúgar.»

g) Ordenar el pago de 480 pesos fuertes al propietario de la casa que ocupa el Consejo por los meses de Setiembre y Octubre.

h) Ordenàr el pago 330 pesos fuertes por sueldos y sobresueldos á varios empleados del Consejo (Esp. 4061 c.)

i) Proveer á la C. E. de la 4ª Seccion de los útiles que solicita en el espediente núm. 4054.

j) Tomar por resolucion el informe de la Comision Judicial en el espediente núm. 4022.

k) El Gobernador de Patagonia comunica el nombramiento del Consejo Escolar de Viedma. «Pase al. V. I. para que proyecte intrucciones para ese Consejo Escolar».

l) El Ministerio de Instruccion Pública pide la remision de un ejemplar del Diccionario del Dr. Calandrelli y del Registro Nacional de 1879. «Al Bibliotecario para que provea.»

m) Nombrar ayudante de la escuela núm. 10 del Pilar á Da. Isabel Castro.

n) Otorgar poder á D. Felipe S. Violante para gestionar bienes vacantes bajo las condiciones enumeradas en el acta de fecha 25 de Octubre ppdo.

o) La Comision Escolar propone alquilar la casa lindera á la escuela núm. 8 del Pilar por 32 $f. mensuales. «Como se pide.»

p) Se nombró apoderado Judicial en los Juzgados de Paz, Corrrecional y del Crímen á D. Eliseo Mañay bajo las mismas condiciones que el apoderado general y bajo la dependencia de éste.

q) Se resolvió tomar en alquiler la casa calle de Artes 704, entre Charcas y Santa-Fé, en 120 $f. mensuales, desde el 1° del corriente, y ponerla á disposicion del Consejo Escolar de la 5ª Seccion, para trasladar á ella alguna escuela que se encuentre en mal local.

En seguida se levantó la sesion á las 4 y 40 p. m.

ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Sesion 101

—

DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1882

—

Presentes
—
Presidente
Fonrouge
Goyena
Guido
Hernandez
Lamarca
Wilde

Leida y aprobada el acta anterior el Sr. Presidente declaró abierta la sesion á la 1 p. m.

Se resolvió:

a) Ordenar el pago de 9716.04 $f. al Presidente de la Comision de Educacion de la Provincia de San Luis por subvencion correspondiente al 2° cuatrimestre del corriente año.

b) Ordenar el pago de dos pesos fuertes á la imprenta «La Nacion» por publicacion de avisos. (Espediente 4047 I.)

c) Ordenar el pago de $f. 2.60 á «P'Operario Italiano» por publicacion de avisos. (Espediente 4059 I.)

d) Aprobar la cuenta de eventuales por el mes Setiembre que rinde la Comision Escolar de la 4ª Seccion (Espediente 4059 c.)

e) Proveer á la "Sociedad Tipográfica Bonaerense" de las publicaciones cuya entrega ordena el Ministerio en el espediente 4069 M.

f) Entregar la santidad de 120 pesos fuertes á la familia de la Sra. Da. María J. de Paz para gastos de luto; sirviendo esto de regla para los casos análogos.

g) Acordar el pase de la preceptora Da. Clara Lemos á la escuela núm. 7 de Monserrat, que se eleva á elemental y que se halla vacante por la muerte de Da. María J. Paz; este pase se efebtuará despues de terminados los exámenes de la núm. 13 de la 3ª Seccion.

h) Aprobar la cuenta de eventuales que rinden los preceptores de la escuela por los meses de Febrero, Marzo y Abril. (Espediente 2799 a.

i) Abonar cuatro pesos fuertes á cada escuela para gastos de exámenes.

j) Alquilar la casa calle de Alsina núm. de propiedad del Sr. Videla Dorna en la suma de 800 $ m/c. mensuales y con destino al Consejo y Biblioteca.

k) Nombrar sub-preceptora de la escuela núm. 3 de la Catedral al Norte á Da. Josefa Coronado.

l) Ordenar el pago de 300 pesos fuertes al Sr. D. Claudino Campo por traba-

jo hecho en la Biblioteca. (Espediente núm. 3809 c.)

m) Ordenar el pago de $f. 250 á los preceptores de Biedma por Agosto y Setiembre.

n) Dirigir una circular á los maestros de las Colonias y á la Contaduría, comunicándoles que desde el 30 de Junio ppdo. recibiran solo cinco pesos fuertes para eventuales, reteniendo el [Consejo el remanente para efectuar la provision de libros y útiles en dichas colonias.

ñ) Suspender hasta despues de los exámenes la resolucion de fecha 25 del mes ppdo. sobre pase del Secretario Merlo.

Se levantó la sesion á las 5 p. m.

B. Zorrilla.

Víctor M. Molina.
Secretario.

Sesion 102

NOVIEMBRE 10 DE 1882

Presentes — Presidente, Guido, Hernandez, Sastre, Wilde

Leida y aprobada el acta anterior, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Se resolvio:

a) Autorizar al Sr. Presidente para negociar con el Banco Nacional el envió á la Comision de San Luis de una suma igual al de los dos primeros cuatrimestres del corriente año.

b) Aceptar la propuesta de D. Antonio Batione para trasportar los muebles y demas existencias de las oficinas del Consejo y de la Biblioteca por 600 $ m[c.

c) Ordenar el pago de $f 68 á Da. Dolores Saraglio por su sueldo correspondiente al mes de Octubre ppdo.

d) Nombrar ayudante de la escuela graduada de la Catedral Norte á D. Cárlos Cánepa en reemplazo de Paccini.

e) Proveer de los útiles que pide la Comision de la Seccion 5ª para los exámenes en el espediente núm. 4109 c.

f) Proveer igualmente á la C. E. de la 1ª Seccion. Espediente núm. 4088 c.

g) Contestar á D. Rómulo Albino que no tiene derecho á otro sueldo sinó al de sub-preceptor.

h) Contestar á la Gobernacion de Patagonia que el Consejo nombra sub-preceptora á la Sta. Lanza, pero que no existiendo fondos votados en el presupuesto, la Gobernacion podria gestionar de la Municipalidad ó vecindario para procurarse los fondos necesarios.

Se levantó la sesion á las 4 1[2 p. m.

B. Zorrilla.

Víctor M. Molina.
Secretario.

Sesion 103

DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1892

Presentes — Presidente, Barra, Goyena, Guido, Hernandez, Lamarca, Sastre, Wilde

Leida y aprobada el acta anterior el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, siendo la 1. 30 p. m.

Se tomaron las resoluciones siguientes:

a) Ordenar el pase de Da. Teresa Miranda preceptora de la escuela núm. 6 de San Cristóbal, la núm. 13 de la Piedad, nombrándose en su reemplazo á Da. Isabel Marzan.—Dicho pase y nombramiento se estenderán hechos así que terminen los exámenes.

b) La Comision de fiestas de Santa Lucia, solicita el salon de la casa escuela núm. 11 de Santa Lucia. «Como se pide.»

c) No hacer lugar á la última parte de la solitud de los Sres. Azcárate, Rodrigo y Ca., espediente núm. 4098.

d) Nombrar ordenanza de la C. E. de la 4ª Seccion á D. Manuel Sanchez, en reemplazo de D. Martin Berasátegui, cuya renuncia queda aceptada.

e) Ordenar el pago de 74 $f con 40 c. á los Sres. Storni Hnos. (Espediente núm. 4117 s.)

f) Nombrar sub-preceptor de la escuela núm. de la Concepcion á D. Nicolás Lanfranco, debiendo rendir el exámen correspondiente en Julio próximo.

g) Conceder la próroga del término para rendir el exámen que solicita Da. Pe-

trona Cabral, en vista del mal estado de su salud.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4 p. m.

B. ZORRILLA.
Víctor M. Molina.
Secretario.

Sesion 104

DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1882

Presentes	
—	Leida y aprobada el acta anterior, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion á la 1 p. m.
Presidente	
Barrá	
Fonrouge	Se dió lectura de los siguientes asuntos al despacho:
Goyena	
Guido	
Sastre	

a) La Contaduria remite liquidacion de la subvencion que corresponde á las escuelas de la Capital por el 2° cuatrimestre del corriente año. «Informe el Vocal Guido». Espediente núm. 4126 c.)

b) La Contaduría observa que las planillas estadisticas de la Provincia de Córdoba por el primer cuatrimestre no estan en forma. «De acuerdo con lo dictaminado por el Vocal Inspector, vista al interesado.»

c) Da. Francisca Zambrini cobra alquiler de la casa que ocupa la escuela nacional de Reconquista. «Informe la Contaduría.»

d) Dn. E. de Carles ofrece en venta una coleccion de minerales. «No ha lugar.»

e) D. M. Biedma cobra 110 pesos fuertes por Ei Monitor núm. 17. «Páguese por Tesoreria.»

f) La Comision Escolar de la 8ª Seccion propone la creacion de cinco escuelas. «A la Comision de Presupuesto.»

g) D. José Costas cobra su haber como peon empleado en el movimiento de libros en la Biblioteca, por el mes de Octubre. «Páguese por Tesoreria.» (Espediente 4065 c.)

h) D. Francisco Bruzo cobra 120 pesos fuertes por 12 bibliotecas entregadas con destino á las escuelas de la Capital. «Páguese por Tesoreria.»

i) La C. E. de la 1ª Seccion pide se le entreguen 210 pesos fuertes para el pago de refacciones verificadas en la casa calle Alsina núm. 517 en virtud de autorizaciones de 13 de Setiembre ppdo. y ofrece rendir cuenta en oportunidad. «Como se pide.»

j) El Gobierno de Jujuí remite la cuenta de los gastos hechos en la educacion comun durante el primer cuatrimestre del corriente año y pide la subvencion correspondiente. «Informe la Contaduría.»

k) Shóo y Mejia cobran $f. 30.60 por libros y etiquetas para la Biblioteca. «Páguese por Tesoreria.» (Espediente 4092 s.)

l) Los preceptores de Reconquista remiten la planilla de sueldos de Noviembre. «Informe la Contaduría.»

m) Los preceptores de la 4ª Seccion piden no se separe de su puesto al Secretario Merlo. «Archívese.»

n) La preceptora de la escuela Marcos Paz de la Colonia Alvear pide el nombramiento de una Comision examinadora. «Al Vocal Inspeetor.»

ñ) Los preceptores de San Javier envian planillas de sueldos por los meses de Abril, Mayo y Junio. «Páguese por Tesoreria la cantidad de $f. 270.»

o) El Ministerio General de Gobierno de la Provincia de Tucuman remite cuenta documentada de lo gastado en la educacion comun durante el primer cuatrimestre del corriente año. «A Contaduría.»

p.) D. Manuel García Peñaloza pide aumento de alquiler de la casa calle de Maipú núm. 560 ocupada por una escuela. «Al V. I. respectivo.»

q) El Gobierno de San Juan cobra la subvencion correspondiente al primer cuatrimestre del corriente año. «Páguese por Tesorería la cantidad de 4046.87.»

r) Se aceptó la renuncia de los vocales que componen la Comision Escolar de la 8ª Seccion.

s) El Sr. Presidente comunicó que el Sr. D. Wenceslao Posse había donado al Consejo la cantidad de ocho mil pesos fuertes para ayudar la construccion de dos edificios destinados para escuelas. Se resolvió contestar agradeciéndole y

ademas á propuesta del Sr. Barra despues de una lijera discusion, se acordó colocar en un salon de las escuelas á crearse, el retrato del Sr. Posse, dicho salon llevando su nombre.

t) Se acordó proponer para ocupar el puesto de inspectores en las provincias á los siguientes Señores: para la Provincia de Buenos Aires á D. Raul Legout, para Entre-Rios á D. Angel Grafigna, para Corrientes á D. Juan A. Ceballos, para Santa-Fé á D. Pedro A. Capdevila, para San Juan á D. Manuel Antequeda, para Salta y Jujuy á D. B. Quijano y D. Francisco Alsina, para Santiago del Estero á D. Abel Delgado, para Mendoza á D. Cárlos N. Vergara, para Catamarca á D. Javier Castro, para Córdoba á D. J. L. Aguirre, para Tucuman á D. Vicente Lopez, para la Rioja á D. N. Carrera.

u) Finalmente, se acordó dirijir una circular á las Comisiones Escolares, estableciendo que la clausura y reapertura de las Escuelas comunes del Municipio tengan lugar respectivamente el 21 de Diciembre y el 16 de Febrero próximo.—Sin escepcion de la categoría de la escuela,—y que las Escuelas cuyos Directores tengan que desempeñar el puesto de examinadores sean atendidas por los Sub-preceptores y Ayudantes respectivos, no cesando en sus tareas escolares.

Se levantó la sesion á las 5 p. m.

B. ZORRILLA.

Víctor M. Molina.
Secretario.

Sesion 105

DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1882

Presentes
Presidente
Barra
Fonrouge
Goyena
Guido
Hernandez
Sastre

Leida y aprobada el acta anterior, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion á la 1 p. m.

Se tomaron las siguientes resoluciones:

a) Enviar á informe de la comision de Biblioteca la solicitud de D. Elias O' Donell pidiendo el abono de trabajos efectuados en la Biblioteca.

b) Enviar al Departamento de Instruccion Pública de Salta los planos que pide en el espediente (N° 4164 D.)

c) Enviar á informe de la C. Didáctica la solicitud del Director de la Revista Pedagógica pidiendo suscricion.

d) Ordenar la provision de los libros que pide el Ministerio de I. P. en el espediente N° 4174 M.)

e) Autorizar la provision de los siguientes útiles para la Contaduria: un armario, una mesa y una cortina; para la Estadística: un escritorio; para la Secretaria un libro copiador, un reloj de pared, cinco resmas papel de oficio, quinientos sobres para cartas, tres limpia plumas, dos libras hilo francés, dos almanaques para 1883.)

f) Conceder un mes anticipado de su sueldo á la ayudante Da. Petrona Campos, debiendo descontarse por mitad.

g) Separar de su puesto á D. José Lambert y á D. Sergio Córdoba, Subpreceptor el 1° y ayudante el 2°, de la escuela N° 1 de San Cristóbal, de acuerdo con lo pedido por la C. E. de la 6ª Seccion en el espediente 3784 C.

h) Aprobar la rendicion de cuentas que presenta la C. E. de la 7ª Seccion por los meses de Junio á Diciembre del año ppdo.

i) Entregar al Secretario de la 8ª Seccion en el espediente N° 3784 C.)

j) Acordar 17 $f. de subvencion por una sola vez, á la escuela que dirige Da. Margarita Frassia.

Terminados los asuntos al despacho, el Sr. V. Inspector de la 8ª Seccion, manifestó la necesidad de nombrar una C. Escolar de su seccion en vista de la proximidad de los exámenes.

El Sr. Guido dijo, que en su concepto era conveniente dar ingerencia á los estrangeros, en los asuntos escolares, aduciendo algunas consideraciones á este respecto.

Aceptada en general la idea, se procedió á designar las personas que habian de componer la Comision, resultando electos por unanimidad de votos los siguientes siguientes señores:

D. Luis Casalla
» Rafael Castro
» Teodoro Varela
» Miguel Duggan
» Marcos Agrelo

D. Pablo Frugoni
» Juan Enrico
» Alfredo Ponce.

En seguida se levantó la sesion, siendo las 3.30 p. m.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Sesion 106

—

DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1882

—

Presentes
—
Presidente
Fonrouge
Goyena
Guido
Hernandez
Sastre
Con aviso
Barra
Lamarca

Se leyó y aprobó el acta anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Se resolvió:

a) Estudiar el terreno visto en la calle Bolivar entre las de Moreno y Belgrano para la construccion de un edificio adecuado para establecer una escuela graduada.

b) Entregar á la escuela N° 3 de niñas de la parroquia de San Miguel 1 mapa de la República Argentina y otro de la América del Norte.

c) Rematar el sábado próximo las maderas, que existen en la calle de Suipacha N° 60 á consecuencia de la demolicion que efectúan los contratistas Simonazzi y Ca.

Entrando el Consejo á ocuparse de los asuntos al despacho, resolvió.

d) Revalidar el diploma que presenta D. Honorio Leuet. Espediente N° 4045 C.

e) Nombrar preceptora de la escuela N° 7 del Pilar á Da. Florinda Peralta. Espediente 4027 C.

f) Aprobar la rendicion de cuentas que presenta la 1ª Seccion por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril, prévia consignacion por escrito de las esplicaciones dadas por el Secretario de dicha Seccion al Sr. Presidente.

g) Contestar al ex-Presidente de la C. E. de la 8ª Seccion qué la entrega de las oficinas deberá hacerse á la nueva Comision con intervencion del Secretario de la misma.

h) Aprobar la rendicion de cuentas eventuales que por el mes de Octubre presenta la 3ª Seccion.

i) Archivar el espediente N° 4151 M.

j) Publicar en «El Monitor» la nota y el decreto del Ministerio de I. Pública nombrando inspectores en las Provincias.

k) Ordenar el pago de 450 pesos fuertes á los preceptores del Chubut por los meses de Abril, Mayo y Junio.

l) Enviar á la C. E. de la 4ª Seccion para que resuelva como estime conveniente la solicitud del Presidente de la comision de fiestas de Santa Lucia. Espediente N° 4182 E.

m) Pasar á Contaduria á sus efectos prévio acuse de recibo, la nota del Juez Dr. Sauce, comunicando que se ha depositado á la órden de este Consejo la cantidad de 50 pesos fuertes precedente de un legado.

n) Comunicar al Ministerio I. Pública que D. Raul Legout ha aceptado el puesto de inspector en la Provincia de Buenos Aires.

ñ) No hacer lugar á la solicitud de los Sres. Podestá hermanos ofreciendo medallas en venta.

o) Elevar al Ministerio el espediente 4170 M.

p) Elevar igualmente al Ministerio el espediente 4126 C., pidiendo subvencion á la capital por el 2° cuatrimestre.

q) Comunicar al Sr. Gobernador de Patagonia que el Consejo aprueba el nombramiento interino hecho por él en la persona de D. M. Leal.

r) Aceptar la propuesta de Eleodoro Damianovich sobre alquiler y refacciones de una casa de su propiedad situada en la calle de la Defensa N° 215. El alquiler mensual queda fijado en 120 pesos fuertes; las obras que debe practicar el Sr. Damianovich son las indicadas en el plano N° 2 espediente N° 3979 D. A este fin el Consejo le entregará 800 pesos fuertes los que se reembolsarán mensualmente del alquiler, descontándose un tercio de este hasta la completa chancelacion del anticipo. El espediente pasará á la Comision Escolar de la 2ª Seccion para que inspeccione y certifique las obras en oportunidad.

s) Archivar el espediente N° 4152 C.

t) Ordenar el pago de la planilla de

sueldos á varios empleados del Consejo. Ecpediente 4181 C.

u) No hacer lugar á lo solicitado por Da. Elisa Imperiale, pidiendo diferencia de sueldo por haber desempeñado anteriormente el puesto de preceptora, por cuanto es deber de la sub-preceptora reemplazar interinamente á la preceptora en caso de ausencia, enfermedad ó renuncia de este.

v) Conceder dos meses de anticipo á D. Felipe Fraynor, debiendo descontarse íntegramente hasta el 31 de Diciembre.

Se levantó la sesion á las 5 p. m.

B. Zorrilla.
Victor M. Molina.
Secretario.

Sesion 107

Dia 27 de Noviembre de 1881

Presentes	Leida y aprobada el
—	acta anterior, se declaró
Presidente	abierta la sesion á las 2.20
Barra	p. m.
Guido	Se acordó proveer á la
Hernandez	escuela de la cárcel cor-
Sastre	reccional de seis bufetes,

una caja de plumas y cien cuadernos de escritura.

Se envió á informe del Vocal Inspector de la 2ª Seccion la nota del Juez Dr. Obligado pidiendo una maestra para la misma escuela.

Se acordó pedir informe al encargado del Depósito á fin de que esplique las causas porque no ha remitido los precios de los archivos enviados á la 8ª Seccion.

Se ordenó el pago $f. 95 á la preceptora Da. Jacinta Quiñones por mes de Octubre.

Se acordó dirigir una circular á las C. E. pidiéndoles indagasen que propiedades y terrenos pertenecen al Consejo ó á la Municipalidad en sus respectivas Secciones y remitiesen todos los antecedentes que puedan existir en su poder se aumentó 40 pesos fuertes de alquiler á la casa que ocupa la escuela N° 1 del Socorro mediante las reparaciones que debe practicar el propietario.

Dichas reparaciones serán inspeccionadas y certificadas por la C. E.

Se levantó la sesion á las 3.10 p. m.

B. Zorrilla.
Victor M. Molina.
Secretario.

Sesion 108

Dai 29 de Noviembre de 1882

Presentes	Se leyó y aprobó el
—	acta anterior, declarán-
Presidente	dose abierta la sesion á
Fonrouge	la 1.20 p. m.
Guido Spano	Se tomaron las siguien-
Hernandez	tes resoluciones:
Sastre	a) Ordenar el pago de
Con aviso	104 pesos fuertes á D.
Barra	Martin Biedma por im-
Lamarca	presion de «El Monitor»
Wilde	N° 18.

b) Ordenar el pago de $f. 38.40 á Da. Dolores Cabia por agua suministrada á la escuela N° 10 de la Piedad; debiendo dirigirse nota á la C. E. de la 3ª Seccion á fin de que disponga la reposicion de las cañerias.

c) Ordenar la provision de los libros que pide el Ministerio de I. Pública en los espedientes 4210, 4213 y 4214 M.

d) Ordenar el pago de dos pesos fuerá La Tribuna Nacional por avisos.

e) Ordenar el pago de 50 pesos fuertes á D. Manuel Castagneto por su sueldo correspondiente al mes de la fecha.

f) Publicar el resúmen estadístico por el mes de Octubre.

Se dió tramitacion á varios asuntos entrados.

En seguida se levantó la sesion siendo las 2.30 p. m.

B. Zorrilla.
Victor M. Molina.
Secretario.

RESUMEN ESTADÍSTICO de las Escuelas Públi-

PARROQUIAS		ESCUELAS								MAESTROS			INSCRIPCION		
		GRADUADAS	ELEMENTALES	INFANTILES	NOCTURNAS	JARDIN DE INFANTES	DOMINICAL	CÁRCEL	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL
Catedral al Norte..........	1ª Sec	2	7	—	1	1	—	—	11	27	25	52	845	816	1661
San Miguel...............		1	2	2	2	—	—	—	7	11	25	36	410	769	1179
Catedral al Sud....	2ª Sec	1	4	1	2	—	1	—	9	8	27	35	337	868	1205
San Telmo.....		—	5	5	1	—	—	1	12	12	20	32	716	835	1551
La Piedad................	3ª Sec	—	9	6	—	—	—	—	15	12	28	40	802	928	1730
San Nicolás..............		—	4	5	1	—	—	—	10	6	17	23	433	565	998
Concepcion.....	4ª Sec	—	11	6	—	—	—	—	17	19	41	60	1314	1475	2789
Santa Lucia		—	4	1	1	—	—	—	6	5	14	19	535	491	1026
Pilar.....................	5ª Sec	—	9	3	2	—	—	—	14	12	19	31	874	739	1613
Socorro..................		—	9	3	1	—	—	—	13	6	22	28	579	810	1389
Monserrat................	6ª Sec	—	5	5	—	—	—	—	10	8	21	29	622	634	1256
San Cristobal.............		—	3	5	1	—	—	—	9	8	12	20	503	467	970
San Juan Evangelista......	7ª Sec	—	4	5	—	—	—	—	9	6	17	23	592	603	1195
Balvanera................	8ª Sec	—	17	7	1	—	—	—	25	18	49	67	1448	1688	3136
		4	93	54	13	1	1	1	167	158	337	495	10010	11688	21698

RESÚMEN ESTADÍSTICO de las Fscuelas particula

PARROQUIAS		ESCUELAS	MAESTROS		Total	INSCRITOS		Total	PRESENTES
			Varones	Mujeres		Varones	Mujeres		
Catedral al Norte............	1ª Sec	7	11	16	27	119	406	525	485
San Miguel		12	63	25	88	1199	496	1695	1534
Catedral al Sud................	2ª Sec	3	24	4	28	290	60	350	331
San Telmo....................		11	23	20	43	270	238	508	437
La Piedad	3ª Sec	11	37	21	58	880	441	1321	1181
San Nicolás...................		10	38	21	59	791	733	1524	1431
Concepcion	4ª Sec	18	22	39	61	684	773	1457	1286
Santa Lucia....................		3	..	3	3	43	55	98	73
Pilar	5ª Sec	7	11	5	15	549	133	682	554
Socorro.......................		4	9	6	16	137	151	288	250
Monserrat.....................	6ª Sec	10	33	23	56	478	523	1001	900
San Cristóbal.....		4	4	14	18	224	251	475	443
San Juan Evanjelista...........	7ª Sec	5	4	5	9	300	274	574	514
Balvanera......................	8ª Sec	13	35	7	42	813	182	995	874
		118	314	209	523	6777	4716	11493	10293

cas de la Capital por el mes de Octubre de 1882

ASISTENCIA	GRADO I	GRADO II	GRADO III	GRADO IV	GRADO V	GRADO VI	SUELDOS $	ALQUILERES $	GASTOS $	TOTAL $	COSTO DE CADA MAESTRO POR SUELDOS $	COSTO DE CADA NIÑO por inscripcion $	COSTO DE CADA NIÑO por asistencia $
1394	904	396	175	134	25	27	2116 ..	980 ..	72 ..	3168 ..	40 69	1 90	2 27
996	462	223	263	176	41	14	1272 ..	592 ..	37 24	1901 24	35 33	1 62	1 90
965	685	213	151	72	68	16	1208 ..	891 20	44 80	2144 ..	34 51	1 78	2 22
1304	1030	321	153	47	0	0	1264 ..	856 ..	47 76	2167 76	39 50	1 40	1 66
1412	1056	409	195	70	0	0	1662 ..	1238 ..	60 05	2960 05	41 55	1 71	2 08
887	661	204	103	30	0	0	990 ..	952 ..	36 ..	1978 ..	43 04	1 98	2 23
2467	1965	468	241	115	0	0	2206 ..	1300 ..	71 03	3577 ..	36 76	1 28	1 44
817	689	211	94	32	0	0	666 ..	410 ..	26 44	1102 44	35 05	1 07	1 34
1231	993	371	193	56	0	0	1310 ..	792 ..	48 ..	2150 ..	42 25	1 33	1 74
1064	943	278	135	33	0	0	1188 ..	904 ..	48 ..	2140 ..	42 43	1 54	2 01
1034	806	279	130	41	0	0	1102 ..	804 ..	47 98	1953 98	38 00	1 55	1 89
750	652	224	81	13	0	0	842 ..	548 ..	40 45	1430 45	42 10	1 47	2 90
925	926	195	59	15	0	0	964 ..	504 ..	56 ..	1524 ..	41 91	1 27	1 64
2639	2128	579	323	106	0	0	2730 ..	1276 ..	104 ..	4110 ..	40 74	1 31	1 55
17885	13900	4371	2296	940	134	57	19520 ..	12047 20	739 75	32306 95	39 56 T. med.	1 51 T. med.	1 84 T. med

res de la Capital por el tercer trimestre de 1882

ESTADÍSTICA INTELECTUAL

Lectura	Caligrafía	Aritmética	Lengua nacional	Geografía	Geometría	Historia Argentina.	Constitucion	Francés	Inglés	Teneduría de Libros	Relijion	Moral	Otros ramos
423	399	364	397	377	241	343	..	356	317	45	449	..	220
1588	1535	1414	1262	1114	975	830	18	741	589	146	1170	..	618
245	350	340	254	209	140	73	22	169	184	35	178	..	103
490	457	454	431	432	193	215	69	233	126	31	479	..	..
1269	1265	973	1085	767	441	812	265	519	501	184	899	..	200
946	1059	820	749	608	417	350	86	398	246	134	1508	..	76
1383	1371	1312	1120	956	588	763	43	181	103	41	1147	..	..
94	89	69	51	33	28	..	..	..	..	..	98	..	..
622	646	617	509	424	229	132	33	25	5	5	414	..	108
181	281	197	245	243	113	101	..	109	32	..	184	..	78
999	979	975	906	895	598	755	50	608	186	139	970	..	..
474	470	397	290	303	229	243	40	55	..	..	446	..	..
574	563	397	341	283	381	205	..	7	..	8	380	..	..
935	885	796	799	748	410	623	40	538	306	63	859	70	84
10363	10349	9124	8439	7392	4983	5445	666	3939	2595	831	9181	70	1487

Estadística

—

Buenos Aires, Noviembre 24 1882.

Al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

Tengo el honor de adjuntar al Sr. Presidente un resúmen estadístico de las Escuelas Particulares de la Capital, correspondiente al 3er. trimestre del corriente año.

En ese resúmen hay un aumento de 1 Escuela, 19 maestros, 916 alumnos inscritos y 876 de asistencia media, comparado con el segundo; pero debo manifestar al Sr. Presidente que en ese aumento va incluido el «Colegio Mercantil» que es la primera vez que remite los datos estadísticos. Tambien van incluidos los de la Escuela Maternal, que no remitió planillas estadísticas por el 2° trimestre. Debo hacer notar que en dicho período ha sido cerrado el Colegio que dirijia D. M. O. Aravena, no figurando por consiguiente en el cuadro adjunto.

Dios guarde al Sr. Presidente.

Alberto Thwaites.
Encargado de la Estadística.

—

Noviembre 27.

Publíquese.

ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1882.

Al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

Tengo el honor de elevar al Sr. Presidente un resúmen estadístico de las Escuelas Públicas de la Capital, correspondiente al mes de Octubre.

Por ese estado sé vé que hay un aumento de 1 Escuela, 132 alumnos, de asistencia media, 145 $ 56 cts. por sueldos, alquileres y gastos, comparado con el mes de Setiembre, pero no sucede lo mismo con la inscricion, pues figuran en dicho mes 129 alumnos ménos que en el anterior. Debo hacer presente que hay 2 escuelas en la Concepcion que no funcionan por falta de útiles.

Dios guarde al Sr. Presidente.

Alberto Thwaites.
Encargado de la Estadística.

—

Noviembre 27.

Publíquese.

ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

CONGRESO PEDAGOGICO

Continuacion—Véase el número 18

Esta marcha indicada por la naturaleza y confirmada por los hombres, es pues, la que debemos seguir en este estudio, porque ella es por escelencia la forma típica de todo progreso.

El hombre, que es el sujeto y objeto de toda ciencia, viene á la vida uno, individual, aislado, y no formando la agrupacion ó colectividad, á ménos que pidamos á Deucalion y su mujer Pirra el secreto de sacarlo de las piedras, ya formado y con todas sus facultades, ó á Júpiter su creacion de los mirmidones, ó al transformismo sus metamórfosis de las especies inferiores.

El hombre. tal como lo ha creado la Providencia al impulso de una disposicion divina, es el jérmen de la humanidad que asoma con el individuo, se ensancha con la familia, se agranda con la tribu, el pueblo, la nacion, y se ajiganta en la humanidad, que es de todas latitudes, de todos los tiempos, y sigue perpetuándose á través de las edades.

Por eso necesitamos estudiarlo en sus várias manifestaciones, porque considerándolo en su simplicidad, hemos de hallar los elementos que más tarde han de referirse á la colectividad.

Por eso en el estudio del hombre comenzamos con el individuo, con la ley de su crecimiento y desarrollo que le hacen apto para vencer las resistencias que le oponen las fuerzas ciegas de la naturaleza, en su vida de relacion.

Pero si el hombre, como individuo, como sér material, necesita una educacion física, como sér interprete, debe prependar el cultivo y el desarrollo de las facultades psíquicas

que le constituyen el rey de la Creacion, y que le hacen digno de formar por sí solo un reino especial, al que algunos han llamado el *reino humano*.

Teniendo el hombre el poder y la voluntad de obrar, y la libertad de querer ó no querer, puede tocar en la licencia, violando el derecho de sus semejantes, ó sustrayéndose al deber moral que pesa sobre el sér intelijente.

Muy á menudo le seducen y le arrastran el imperio de la pasion, el interés de la utilidad bien ó mal comprendida, y ese hombre que tiene por móvil de sus acciones los dictados del egoismo, es un estorbo á sus semejantes, porque rompe así la la relacion de hombre, que le hace parte integrante del todo, que llamamos sociedad.

Apenas ha nacido y ya tiene derecho al amparo de las leyes civiles y políticas; más aún, antes de nacer, ya hay derechos que se pueden invocar en su nombre, lo que quiere decir, que segun esa sábia disposicion de las leyes, el hombre, ántes de tener existencia visible, ya la sociedad lo cuenta como uno de sus miembros, y á medida que su desarrollo le hace apto para el desempeño de las nuevas tareas, las obligaciones que á él se refieren van siendo más exijentes, siguiendo la ley de la compensacion, que le daba solo regalias en su infancia y debilidad, y le impone deberes en la plenitud de su sér y su poder.

Desde este momento, el hombre individuo queda absorbido por la sociedad y sus destinos privados son poca cosa ante la importancia y destinos de la humanidad.

El cuerpo político y el social, le hacen suyo, velan por él, le educan y le instruyen, porque ese niño es un hombre en embrion, es el jérmen de la sociedad civil y política de mañana, á las cuales debe el concurso de su intelijencia y de sus esfuerzos, que puedan influir de un modo benéfico ó funesto, segun su educacion é instruccion.

Ya sabeis, señores, la correlacion precisa que hay entre el árbol y su fruto, y que éste, no tanto depende del jérmen ó semilla, como de las condiciones de su cultivo.

Desde que los hombres se constituyeron en sociedad, ya nos refiéramos á la simple agrupacion de los individuos o á un pacto que los organizó en cuerpo político para crear derechos y obligaciones comunes, surjió de una aspiracion jeneral, de una necesidad imperiosa de la propia conservacion, el afan individual y social de adiestrar, educar y disciplinar esos elementos, que siendo fuerzas concurrentes, habian de dar un resultado jeneral, con las mismas virtudes ó defectos de los componentes, porque el simple cambio de proporcion numérica, no alcanza á desvirtuar su esencia.

Si el individuo, sujeto á la ley de la actividad, que es la ley de su ser, debió conspirar al alto fin de su perfeccionamiento, por su educacion física, intelectual y moral; la sociedad que es síntesis de los individuos, debia obedecer á la misma ley de progreso, buscando un perfeccionamiento colectivo de la organizacion más propia y adecuada á sus necesidades.

Desde este momento, la sociedad es todo, el individuo es poco ó nada, y la fórmula de *educar es gobernar*, resume en sí toda idea de progreso social, todo plan de buen gobierno.

Desde este momento la escuela es un poder social, porque entraña una necesidad social, cuya satisfaccion no se puede dejar para despues, y pasará luego á ser un poder público, con su organismo especial, sus rentas y sus autoridades, y en su alta y noble mision de educar é instruir, contará siempre en su apoyo con todas las fuerzas vivas de la sociedad y de cada uno de sus miembros, que miran en las bancas escolares á los dueños del porvenir, y en éstos, encarnada la suerte de la patria y de la humanidad.

II

Necesito, Señores, aunque se me tache de difuso, rememorar los esfuerzos que el espíritu humano ha hecho en las sociedades antiguas, para levantar el nivel intelectual y moral de los pueblos en la educacion de los individuos, porque son jalones preciosos, que no debemos perder de vista para alcanzar el objeto que nos proponemos.

Debemos conocer, aunque sea muy someramente, dada la estension limitada de este trabajo, esa corriente civilizadora que viedel Oriente al Occidente, como una fuerza magnética del progreso que comienza en el siglo XV, porque de mucho nos ha de servir las pruebas y ensayos de los que nos han precedido en el tiempo, lo que constituye la esperiencia, esa fuente histórica de la vida y marcha de las sociedades.

Las leyes todas, modelándose en las necesidades y aspiraciones de cada pueblo, han sufrido una elaboracion paciente operada por el tiempo y los acontecimientos que lo constituyen, llevando una marcha paralela con el desarrollo de los pueblos, porque estos, como cada hombre, no han venido á la vida institucional como el Adan de Jénesis, ó la Minerva del Paganismo;

armado de punta en blanco para la vida social, sinó que han seguido una marcha de lento y gradual desarrollo, para alcanzar el estado de civilizacion que es propio de nuestros tiempos.

En los pueblos primitivos, en esas épocas que la ciencia llama de piedra, de bronce, de hierro, la educacion física era el todo, para crear y desarrollar fuerzas, para la carrera, el salto, la lucha, y vencerlo todo por el poder de la fuerza muscular.

Los jimnasios, los estadíos y circos, eran pues las escuelas públicas.

En las relaciones de pueblo á pueblo, el que era más fuerte tenía mejor el derecho, y el predominio de la fuerza enjendra pronto el derecho de conquista, que es el derecho de la fuerza.

El estado de pueblo pastor morijera en parte las costumbres bárbaras, y ya el trabaen el cuidado del rebaño, crea un título de propiedad que sirve de incentivo al trabajo mismo, aunque éste no sea un derecho jeneralmente reconocido, para el que sigue teniendo mas títulos, porque tiene mas elementos de poder.

La agricultura sucede pronto al pastoreo: pero, este arte que merece el dictado de ciencia, y al que han cantado todos los poetas de la antigüedad, requiere conocimientos mas complicados, porque no todas las tierras son fecundas, ni todas las estaciones apropiadas para hacer jerminar la simiente. El cultivo de la tierra, es pues, la ciencia de la produccion vejetativa, mediante los auxilios del arte.

Nace luego el comercio, que á favor del cambio en la produccion, llena las necesidades de todos con los esfuerzos de cada uno en sus relaciones de permuta, y el pastor que no siembra tiene el trigo que el agricultor le da por el ganado que recibe que recibe; y en este gradual progreso, vemos asomar sucesivamente las industrias, las artes y las ciencias, que hoy no tienen patria especial, porque es la conquista que la humanidad ha realizado en el trascurso de los siglos.

El individuo nace, se reproduce y muere, pero la sociedad, el espíritu humano es inmortal, y sigue perpetuándose independientemente de los individuos.

Las moléculas líquidas que constituyen la masa de agua de nuestro rio, no tienen un momento de reposo, y con mayor ó ménos velocidad corren á perderse en el Océano, donde pronto cambian su estado, merced á la evaporacion, y sin embargo, el rio de la Plata existe, lo vemos cada dia, y forma la arteria principal de nuestras riquezas.

Las concepciones del espíritu humano, de esa chispa del jénio divino encarnada en el hombre, lleva sus especulaciones más allá de las necesidades físicas, y la intelijencia comienza con sus potentes esfuerzos á avasallar la Naturaleza; y la razon da principio á crear una moral en accion, que estrecha los vínculos sociales, remontándose hasta Dios, que es su causa primera.

Pero recordemos que la unidad es la primera idea social, y que los esfuerzos de cada uno, y de todos, son funciones de un organismo comun, son piezas y muelles de una sola máquina.

La sociedad se ha trazado una marcha, y todo se somete á ella, y cada hombre, cada tribu, cada pueblo, se subordina forzosamente á ese plan jeneral, que no es obra de los individuos, aunque comprenda todas las individualidades.

En el panteismo de la India, domina siempre la idea de una causa primera: el Ejipto no hace más que cambiar las decoraciones, en la misma escena y con los mismos personajes del paganismo oriental; la Grecia y despues Roma, con sus dioses, semi-dioses y héroes, siguen el mismo sendero, y en esta variedad infinita en que se elevan templos hasta á *lo desconocido*, hay todo un organismo relijioso que comienza por el culto rídiculo de los dioses paganos, para llegar á la simplicidad de una concepcion única y necesaria, que Sócrates entrevé y adivina.

A la relijion, al culto de la divinidad, sigue luego la relijion y el culto de la Pátria, y este progreso no es la conquista, no es la obra esclusiva de los individuos ni de los pueblos, sinó de la humanidad toda.

La educacion relijiosa del antiguo Ejipto, la cívica de los griegos y romanos, como la civil y política de los modernos, son detalles de conjunto que vienen á resumirse en la idea comun de Dios, la Pátria y la Humanidad.

Esta pequeña digresion, que he debido hacer para hallar la ley de la Historia, cuya fórmula es el progreso moderno, voy á aplicarla á nuestra América como antecedente necesario para tratar el tema que motiva esta conferencia.

III

Tambien los americanos han seguido esa marcha de gradual desarrollo y de progregreso paulatino, que comenzó indudablemente ántes del siglo XII, época á que remontan las noticias que se tienen de la América prehistórica.

El estado guerrero, que fué el estado primitivo de las poblaciones americanas, enjendró pronto la idea de conquista de que

surjieron los dos grandes imperios, el azteca en el norte, y el cuzqueño en el sud, bajo una organizacion bastante adelantada, de la que dan noticia numerosos misioneros; Solis en su «Historia de la conquista de de Méjico», y el Inca Garcilaso, primer historiador Americano, que escribió á mediados del siglo XVI su historia del Perú y la Florida, y sus Cementerios Reales.

Gracias á estas obras, podemos afirmar con toda certidumbre, que los Incas no descuidaron la educacion é instruccion de sus vasallos, y como una medida civilizadora y de sábia política, establecieron en los pueblos que conquistaron escuelas públicas, donde se enseñaba el quíchua, que era la lengua nacional, aunque la corte incásica tenía su idioma oficial.

Moctezuma, siguiendo la marcha de sus antecesores, tenía escuelas públicas para la masa del pueblo, y colejios para los hijos de los nobles. La enseñanza estaba graduada segun las edades de la niñez, la adolescencia y la juventud, correspondiendo á cada una los estudios que eran propios de estos primeros estados de la vida.

Asegura Solis, que al lado de las virtudes cívicas, tenian su lugar las virtudes morales, porque no se podia ser buen ciudadano, segun la ley, siendo mal hijo ó mal padre de familia.

Es digno de observarse, dice el Sr. Sobron, en su obra «Los idiomas de la América Latina», que los idiomas nahuatl en el norte, como el quíchua en el sud, son esencialmente etimolójicos, lo que hace más regulares sus derivaciones, ventajas de que no gozan muchas lenguas europeas.

El mismo autor hace presente que la *r* no se pronuncia fuerte, sino suave en principio y medio de diccion; esta es ya una ventaja sobre el castellano que parece huir de la simplicidad, para engolfarnos en las numerosas reglas de escepcion que por su número merecen formar la regla jeneral.

Los sistemas de numeracion, con escepcion del guaranítico, que es cuaternario, eran uniformemente decenales en toda la América, y esto revela un estado de civilizacion, que, con justicia, llamó la atencion de los primeros europeos que llegaron al Nuevo Mundo.

El sistema de los mejicanos en la computacion del tiempo, produjo igual admiracion, no ménos que el adelanto de su industria en la fabricacion de papel, que elaboraban con las pencas del maguei, y la industria metalúrjica que los quíchuas tanto hicieron progresar, dando oríjen al sistema que hoy llamamos *americano*, en la esplotacion de las pastas metálicas.

Las faltas de los hijos, segun Garcilaso, que no entraban en la categoría de las travesuras infantiles, eran castigadas en los padres, porque el padre es el maestro natural de su hijo y á él corresponde por la ley natural y positiva, el deber de vijilancia y correccion, sin que esa patria potestad prorogada al maestro de escuela que costeaba y pagaba el tesoro real, relevase al padre de las tareas y obligaciones propias de su condicion.

La enseñanza del cultivo de la tierra con el auxilio de la irrigacion artificial, por medio de acéquias, se hermanaba con la de la moral práctica de que el Inca era maestro y modelo.

El Inca Roca, funda para los nobles, en la real ciudad del Cuzco, las primeras escuelas á que daban el nombre de Yacha-Huaci, y en las cuales se recibia una enseñanza razonada de las leyes, de la relijion y de los conocimientos ordinarios de la vida, para que, segun Garcilaso,, «alcanzasen el don de saber gobernar, se hiciesen mas urbanos y fuesen de mayor industria para el arte militar; para conocer los tiempos y los años y saber por los ñudos las historias y dar cuenta de ellas.»

Téngase presente, que no se conocian las letras ni las cifras numéricas.

Pachacautec, que segun el padre Blas Valera, sucedió á Viracocha, fomentó las escuelas, dignificó las funciones de los Amautas, como llamaban á los maestros, y los honró haciéndoles gozar de prerogativas que sólo eran propias de esta noble profesion.

Entre los pensamientos de este monarca, que en forma de sentencias nos ha trasmitido el citado misionero, son dignos de mencion especial, los siguientes:

«Mejor es que otros, por ser tú bueno, te hayan envidia, que no que la hayas tú á otros, por ser tú malo.»

«El que no sabe gobernar su casa y familia, ménos sabrá gobernar la república: este tal no debe ser preferido á otros.»

«El que procura contar las estrellas, no sabiendo aún contar los tantos y ñudos de las cuentas, digno es de risa.»

Como se vé, el terreno estaba preparado para recibir la civilizacion europea, y los misioneros, aprovechando esas buenas condiciones, pudieron fácilmente catequizar á los indios trayéndoles la luz del Evanjelio y de una civilizacion más avanzada.

Los misioneros jesuitas, que fueron los primeros propagandistas de la sana doctrina en América, nos dotaron pronto de las imprentas necesarias á ese objeto, y en 1533 se imprimia en México la primera obra dada en América, la que se titulaba «Escala espiritual para llegar al Cielo».

En 1585 salia de la primera imprenta de Lima, un «Catecismo de la doctrina cristiana», en los idiomas quíchua, aimará y castellano.

Pero estos nuncios del Evanjelio, estos apóstoles de la civilizacion, hicieron más que eso, afrontaron todas las dificultades que les ofrecian el clima, los alimentos, la índole de las poblaciones que venian á enseñar, y muchos de ellos cumpliendo con el precepto de Cristo, de ir á enseñar á las jentes, rindieron la vida al pié de su santa enseña, y coronaron con el martirio la obra humanataria de la redencion de toda una raza de hombres.

Debemos, pues, recordar como un tributo de gratitud y admiracion, algunos nombres de esos abnegados misioneros que visitaron las principales rejiones de América.

Alonso Molina, en México; Luis de Valdivia, en Chile; Luis de Montoya, en el Paraguay; Cipriano Barraza, en Bolivia; José de Anchieta, en el Brasil; Blas Valera, en el Perú; á entre nosotros, los padres Martinez, Humanés, Pastor, Guevara y otros cuyos nombres recordaremos más adelante.

Concretándonos á esta parte de América, mencionaremos al Provincial de la Orden de la Merced, fray Rodrigo Gonzalez de Carvajal, que en 1600 tenía fundadas en las ciudades de Mendoza y San Juan, iglesias, á cada una de las cuales estaba anexa una escuela de primeras letras.

Los misioneros jesuitas erigieron en 1680 un Colegio de la Órden en la ciudad principal de Cuyo, bajo los esfuerzos del P. Fabian Martinez.

Poco tiempo despues se mandaron misiones á las *doctrinas* de Huanacachi, donde se erigió una iglesia á San Luis, Valle de Ucos y Diamante, donde la enseñanza religiosa alcanzó un estado satisfactorio de adelanto.

El P. Luis de Valdivia escribió por ese tiempo una gramática y vocabulario de la lengua chilena y la huarpe, que se hablaba en Cuyo; y su sucesor el P. Juan de Pastor, primer rector de la casa y colejio incoado de la ciudad de Mendoza, escribió en 1616 un arte de la lengua de huarpe, guiándose por el trabajo de Valdivia.

Miéntras en el país de Cuyo se establecieron las *doctrinas* que hemos mencionado, y se estendieron al norte hasta Valle Fértil, en el litoral se fundaban y desarrollaban las importantes Misiones jesuíticas en las rejiones de los rios Paraná y Uruguay, que llegaron á contar hasta treinta reducciones ó pueblos indios de la raza guaranítica, con una poblacion de 130,000 almas.

En esta ciudad, que contaba con varias casas de regulares, se tenía en cada una de ellas escuelas de enseñanza primaria.

En Córdoba funcionaba á fines del siglo XVIII un Instituto superior, creado por los jesuitas, y el Colegio de San Francisco Javier, que despues tomó el nombre de Colegio de Loreto.

Por este tiempo se funda por los jesuitas la Universidad de Córdoba, la segunda en el Vireinato del Rio de la Plata, pues data de una fecha muy anterior la de Chuquisaca que tambien quedaba en estos dominios.

Aunque el espíritu dominante en la enseñanza que daban los misioneros era relijioso, no se descuidaba la parte que se refiere á la cultura intelectual, la industria de los tejidos y el cultivo de las tierras.

Dado el primer impulso, y palpados los beneficios de esa enseñanza que, aunque pobre y deficiente fué adelantada en su tiempo, como un medio civilizador, el Gobierno de la Península coadyuvó á la tarea del misionero, para implantar en sus colonias de América la educacion é instruccion de las poblaciones indíjenas.

Ya en 1881 se habían fundado Colegios, que con honores de Universidades funcionaban en las ciudades de Lima, y México, y despues cada ciudad de importancia contaba con su Colegio Seminario, y la mayor parte de los conventos tenian anexa una escuela primaria.

En la Recopilacion de las Indias se rejistran varias leyes, en que se recomienda la fundacion y fomento de los Seminarios que el Concilio de Trento dispone se créen, bajo la vijilancia de los prelados; otra en que se dispone, que por cada cien indios haya un fiscal que los convoque á la doctrina; y una real cédula de 22 de Marzo de 1797, ordenando que en estos dominios se creen Colejios para enseñar á los hijos de los caciques la lengua latina y castellana, á fin de que pudiesen ser ordenados.

El carácter relijioso de la enseñanza preocupaba, como se ve, á los soberanos de España y sus dominios, produciéndose este hecho que es característico en todos los pueblos descubiertos, conquistados ó fundados por los españoles: *ganar almas para el cielo*, segun la frase sacramental de aquella época.

La Iglesia y el Trono, que en la católica España habian identificado sus propósitos y confundido sus fines, trajeron á estas rejiones dos corrientes poderosas de creencias, que si preparaban para alcanzar la bienaventuranza, nos daban muy poco en el arte de alcanzar el pan de cada dia y convertinos en fuerzas productoras para nuestro bienestar y formacion de la riqueza pública.

En materia de progreso educacional, no contamos en la época colonial más que con la buena voluntad de los vireyes Vertiz y del Pino, cuyos nobles esfuerzos son dignos de todo aplauso.

El primero funda en 1772 los reales estudios en el Colejio de regulares espulsos, y por poco despues el Colejio de San Cárlos, ambos en esta ciudad.

En aquel se abrieron los estudios de Derecho, que hasta entonces se hacían en Chuquisaca por los que se dedicaban á la carrera del foro, y en la misma casa se iniciaron los estudios de Teolojía, que ántes se cursaban en la Universidad de Córdoba.

El virey del Pino fundó los estudios de Medicina y una Escuela de Pintura, que segun la autoridad del Sr. L. Dominguez, se debió á la iniciativa y esfuerzo de los Sres. Argerich y Salas.

En el interior, cada capital de Provincia cuenta con la *Escuela del Rey*, en que el Caton Cristiano se enseña á golpe de palmeta, se aprende de memoria el Catecismo del Padre Astete, y el más aventajado de la escuela sabe *leer de corrido en carta.*

El viejo palote que ha revivido en estos tiempos, requiere el papel reglado con la *aplica* y el *plomo* porque se carece de la regla cómoda y del lápiz de grafito, y la escritura debe hacerse con la muestra hecha por el maestro, y con la pluma de ave en cuyo corte el grave Aristarco emplea una hora de tiempo.

El azote y la palmeta son el secreto de la disciplina, y parece que á falta del cariño, los maestros se servian de la vapulacion como el medio más eficaz para hacer *hacer progresar á* las inocentes criaturas.

Un decreto del año 13 prohibió, bajo penas severas, el castigo corporal y los maestros que seguian con el antiguo credo de *la letra con sangre entra*, siguieron impertérritos en su sistema á favor del Estatuto del año 15 que revocó la prohibicion citada.

Por el Reglamento provisorio de 3 de Diciembre de 1817, volvió á proscribirse aquel torpe castigo; pero la ley fué burlada nuevamente, y en las escuelas y conventos siguió en todo su rigor, hasta que el Director Pueyrredon reiteró en 1819 la prohibicion del azote, bajo las más sérias conminaciones.

No está de más que sepais, que el maestro de escuela no tenía más incentivo, más remuneracion á sus penosas tareas, que el sueldo de cinco ó seis pesos bolivianos, que son *cien* ó *ciento veinte* pesos de nuestro papel moneda.

La estadística escolar no existía, porque ni siquiera se habia formado el censo de poblacion, y en mis pacientes investigaciones, he visto una nota del Cabildo de San Juan, dirijida al subdelegado de la Real Hacienda, esponiendo el lamentable estado de la enseñanza, y pidiendo fondos para dotar una escuela, porque la del Rey, con *ciento dos alumnos, no bastaba á llenar las necesidades de la poblacion*, ni la renta de temporalidades, única destinada al sostén de las escuelas, podia llenar las necesidades de aquella, por más limitados que fueran sus gastos.

Baste saber que la lectura y escritura no eran un medio, sinó el fin de la educacion é instruccion que se daba en la escuela del Estado.

Hago especial mencion de este dato. porque siendo la Provincia de San Juan, quizá la primera en materia de educacion pública, puede suponerse cuál seria el estado de los demás pueblos, sin que el tiempo haya cambiado hasta hoy esas condiciones educacionales, en que se hallaban y se hallan aún las Provincias.

IV

La Revolucion de Mayo, que solo podia cuidarse de la vida política de las Provincias Unidas, y que tenía enemigos de su autonomía que combatir dentro y fuera de su territorio, nada pudo hacer para implantar un buen sistema escolar, pero comenzó por desbarbarizar las escuelas existentes prohibiendo la pena de azotes, por decreto de 9 de Octubre de 1813, bajo la pena de destitucion á los maestros.

El estudio de los deberes del hombre para con la patria y la sociedad, fué pronto una asignatura de enseñanza obligatoria, i el precioso libro «Tratado de las obligaciones del hombre» cuya ausencia de las actuales escuelas he de lamentar siempre, fué el testo de recreo y de instruccion, que ensanchó los horizontes de una enseñanza pobre y rutinaria. El Cabildo de 1810 reimprimió este libro y lo distribuyó á las escuelas.

Los establecimientos de educacion abren sus puertas por todas partes, el esfuerzo particular los crea, el nuevo gobierno los funda, y hasta á los jefes militares les preocupa el porvenir del país que ellos descubren en estado embrionario, en las bancas de las escuelas comunes.

Moreno en Buenos Aires, funda la Biblioteca Pública, y dá con sus sábias medidas y su patriótica propaganda en «La Gaceta» un fuerte impulso á la educacion é instruccion pública.

Belgrano emplea los premios pecuniarios que se le acuerdan por el Gobierno (cua-

renta mil pesos fuertes) en fundar escuelas en las ciudades de Tarija, Jujuy, Tucuman y Santiago del Estero.

San Martin aplica sus fondos de idéntica procedencia, en los mismos propósitos que inspiraron al vencedor de Tucuman y Salta.

El Cabildo de Santiago de Chile puso á disposicion del Jeneral de los Andes, la cantidad de *diez mil pesos* para sus gastos personales de viaje.

El héroe de Chacabuco y Maipo, destinó esa suma para la formacion de un biblioteca pública, porque, decía: «La ilustracion es la llave que abre las puertas de la abundancia.»

La «Escuela de la Patria« en San Juan que se abre al servicio público en 1816, bajo la direccion de los hermanos Rodriguez, implanta la primera en la República, el sistema simultáneo en la enseñanza, y el método que aun no tiene rival, y que consiste en ejercitar en los niños más el raciocinio que la memoria.

Los legados de escuelas por fundaciones particulares, concurren poderosamente á la obra de la reforma educacional, y los conventos no son los últimos en seguir la nueva corriente que la revolucion política ha operado en el terreno de las ideas y de la educacion popular.

El producto de las herencias trasversales se destina al sostén de la educacion por ley del Congreso en 1818; las multas se aplican al mismo objeto, y con los bienes de temporalidades y rentas municipales, la escuela ha pasado á ser de todos, sin distincion de clase ni color.

Nadie se ocupa de si la enseñanza comun debe ser la obra del pueblo, ni si la iglesia debe ser limitada en el ejercicio de estas funciones, ni si el Estado sea el único que tenga el derecho de velar por la educacion, que pronto debia ser elevada á la categoria de institucion pública, y la libertad de enseñar un precepto de la Constitucion.

En aquellos tiempos no se hablada de derecho de enseñar, sino del *deber de la enseñanza*; no del derecho de aprender, sino del *deber de aprender*, á cuyo cumplimiento nadie podia sustraerse, porque en aquel movimiento jeneral, estacionarse era retroceder, y esto no podia hacerse impunemente.

Eran ya preceptos sociales, que debia preferirse el bien público al bien particular, y como dice Lagarrigue, «no halla nada necesario sino el deber, nada estimable sino la virtud y la equidad; nada de consolador sino el testimonio de la conciencia, y la aprobacion de las jentes de bien. «

Ya se destacaban bien distintas las dos ideas de la *educacion é instruccion*, como que la primera considera al hombre relativamente á la Patria, á la Humanidad, y es el objeto de la Moral, y la segunda se refiere á las disposiciones naturales y los talentos personales.

En esta marcha de progreso en que parecia iban á arraigarse las instituciones y llevar el país á su engrandecimiento, llegó el año veinte con todos sus horrores, y la escuela, que no tuvo tiempo de fructificar matando la ignorancia de los caudillos y ahogando los jérmenes de la anarquía, tuvo que cerrarse ante el desquicio producido por las sublevaciones criminales y las montoneras vandálicas.

Lopez, Ramirez, Bustos, Mendizabal, Carrera, fueron las furias desencadenadas, que destruyeron en un dia el afan de diez años.

Las escuelas se convirtieron en cuarteles, los maestros en soldados, y el pais en un cáos horrible.

¡Cuánta razon tenían Rivadavia y Sarmiento, en las palabras que hemos trascrito al principio, para afirmar; que sin escuelas no hay sociedad posible, porque la educacion y la instruccion son la luz que disipa las tinieblas de la ignorancia, donde se enjendran y albergan todas las pasiones rastreras, todos los crímenes sociales y políticos!

Doblemos con dolor esta pájina negra de nuestra historia, y pasemos á considerar la nueva etapa de la vida educacional, que comienza en 1821 y concluye con la administracion de Rivadavia, la más sábia y fecunda en beneficios para el país, y á cuya memoria está unida toda idea de progreso entre nosotros.

V

En Setiembre de 1820, el General D. Martin Rodriguez fué llamado al gobierno del país, y desde entonces la educacion pública recibe un impulso poderoso, de que fué el alma su Ministro de Gobierno D. Bernardino Rivadavia.

A esa fuerza inicial tuvo que obedecer igualmente el Gobierno del General Las Heras, hasta que Rivadavia vino á ocupar el poder supremo de la Nacion, para realizar en su transitorio gobierno, de solo diez y seis meses, las reformas mas grandiosas, anticipándose asi á su tiempo.

En 1821 comienza por incorporar las aulas que tiene dotadas el Consulado, al Colejio que debia servir de cimiento á la más importante Universidad de la República.

La inamobilidad del cuerpo docente, la provision de las aulas vacantes por oposi-

cion, la constitucion de una renta equitativa, y la intervencion de un diputado de la Junta de Gobierno, fueron desde luego medidas muy sábias que dignificaron el alto profesorado, y provinieron todos los abusos posibles.

El año siguiente, la Universidad abrió sus aulas, con un perfecto plan de estudios en los seis departamentos en que fué dividida la enseñanza, tales son: de primeras letras, de estudios preparatorios, de ciencias exactas, de medicina, de jurisprudencia, y de ciencias sagradas.

El primero, que es el objeto primordial de esta conferencia, en cuanto se refiere á la educacion comun en Buenos Aires, quedó bajo la inmediata inspeccion y vijilancia del Cancelario y Tribunal literario, imponiéndose como un encargo especial al Rector, el promover la creacion de nuevas escuelas donde fúera necesario.

Se confirmó en sus puestos á los maestros existentes, acordándoseles una retribucion equitativa.

Las escuelas particulares quedaron subordinadas á la inspeccion de los prefectos departamentales.

Se adoptó el método de enseñanza que Lancaster habia ensayado en Lóndres en 1800, el cual por ser esencialmente disciplinario, se distraia del objeto esencial de la enseñanza, cayendo pronto en desuso por los defectos y deficiencias del sistema; pero este error, ménos que de Rivadavia, lo fué de la época, y de ello daba testimonio la Sociedad Lancasteriana que acababa de surjir del entusiasmo popular.

Pos otra parte, marchábamos por las vias de pruebas y de ensayos, que aún *hoy* no han concluido en el sentido de la lejislacion y organizacion escolar en el país.

En 1822 se votan fondos para concluir la obra del Coliseo, se crea una Escuela de Declamacion.

Se funda despues un Departamento de Ingenieros hidráulicos, se crean becas rentadas para los jóvenes pobres que por su intelijencia merezcan este honroso favor; se organizan en el Hospicio de Mercedarios y Convento de San Pedro escuelas de primeras letras; se establecen jardines de aclimatacion, escuelas de agricultura y de otros ramos del saber humano, y en fin, no hay un lugar vacío que no se aproveche en colocar una banca de escuela, ni pequeño recurso que no se invierta en la obra magna de educar é instruir al pueblo.

Si faltan fondos, Rivadavia los crea y los saca de donde nadie lo sospecha, con los recursos inagotables de su talento de estadista.

Ni los puntos más lejanos de la campaña quedan sin participacion en el beneficio general da la enseñanza pública; y por decreto de 1826, se organizan juntas inspectoras, subordinadas á la Sociedad de Beneficencia, para velar por las escuelas de niñas y propender á su incremento y adelanto.

En 1824 se habian creado ya las juntas inspectoras en todos los pueblos, debiendo considerarse este ensayo como el fundamento de los actuales Consejos Escolares, que tan pocos beneficios reportan en la práctica, segun su actual constitucion, cuando no traban la accion de los maestros y la de las autoridades escolares superiores.

Respecto de los maestros y alumnos, se dictaron dos decretos que son dignos de consideracion: tienen las fechas de 6 de Diciembre de 1822 y 26 de Junio de 1826.

El primero persigue la vagancia de los niños y recomienda su detencion á los ajentes de policía, siempre que se les encuentre en las horas de escuela, jugando en las calles ó lugares públicos; y el segundo espresa las condiciones para ejercer el majisterio y las causas que pueden inhabilitar á un maestro para el ejercicio de esta noble profesion.

Tantos esfuerzos, tanta obra hecha que representaba el afan de toda una jeneracion, desapareció ante la influencia destructora de la tiranía, que mató hasta los jérmenes de toda cultura y adelanto.

Rosas no quiso oir estas palabras de Rivadavia: «La escuela es el secreto de la prosperidad de los pueblos nacientes.»

Las escuelas fueron cerradas brutalmente, los maestros obligados á cargar el cintillo punzó, y despues á emigrar, huyendo de las levas militares, ó á prosternarse envilecidos á las plantas del fiero tirano.

Un decreto del año 35, decia entre sus consideraciones: «.... ha dispuesto S. E. con esta fecha, se manifieste al Inspector Jeneral de Escuelas, que siendo la divisa punzó una señal de fidelidad á la causa del órden, de la tranquilidad y bienestar de los hijos de la tierra, bajo el sistema federal, y un testimonio y confesion pública del triunfo de esta *sagrada causa* en toda la estension de la República, y un *signo de confraternidad* entre los argentinos, ordene lo que corresponda, á fin de que, *todos los preceptores, empleados* y NIÑOS DE LAS ESCUELAS, así particulares como del Estado, en esta Provincia, *usen la divisa federal....!!!*»

Avergüenzan estos recuerdos; pero debemos consignarlos, para tener siempre vivo el sentimiento del ódio á la tiranía.

Dejemos en secreto trascurrir el tiempo, esperemos la batalla de Caseros para continuar en nuestro estudio de civilizar

con la escuela, de gobernar educando, porque la tiranía no quiere ni oír el nombre de esta institucion, porque educar es instruir, civilizar creando buenas instituciones, son fórmulas *salvajes unitarias.*

VI

Hay una ley de órden físico que condena las transiciones violentas, y que manifestándose en los cámbios rápidos de la temperatura, ocasiona la disgregacion de las moléculas que constituyen un cuerpo.

En el órden social y político, esa ley suele tener tambien su aplicacion, y el cambio violento en las condiciones orgánicas de un pueblo enjendra á menudo alteraciones que la historia ha estudiado ya, para poder sentar estas reglas.

Las reacciones políticas ó sociales que manifiestan los pueblos en sus condiciones de vida, siempre son de temer, y mientras mas radical sea el cambio, mas hondas serán las perturbaciones que orijine.

Cuando se sale bruscamente del estado de esclavitud, se toca á menudo en el desenfreno de la licencia.

La transicion violenta del estado de despotismo al de libertad, jeneralmente produce la anarquía, porque es ley suprema de la Naturaleza que todo lleve una marcha gradual y un desarrollo moderado.

Despues de la caída de Rosas en 1852, la unidad nacional se halló en peligro, y la revolucion del 11 de de Setiembre que produjo la separacion de Buenos Aires, por causas que no debo estudiar ahora, vino dolorosamente á romper la integridad nacional.

La primera, la mas rica y poderosa de las Provincias, marchó aisladamente en su camino de lento progreso, y las trece restantes siguieron tambien su marcha de gradual adelanto.

En esta rencilla de familia que debia durar ocho años, y en esa vida de antagonismo político que las hacia mirarse de soslayo entre los celos y los recelos, aprendimos no obstante á ser mas cautos, á respetar las instituciones, y á convencernos de que la fuerza, el respeto, y el poder del conjunto, dependia de esas mismas condiciones, referidas á cada una de las partes constituvas del todo.

Necesitamos mas educacion institucional, mas conocimiento de nuestro réjimen político, *mas escuelas* para aprender, y enseñar á nuestros hijos; que ante el bien y prosperidad jeneral, debiamos deponer los rencores que enjendra el egoismo de la pasion; y mientras los hechos nos traian la conciencia de la debilidad en la separacion, y nos hacian aspirar á la fuerza y el poder en la union, volvimos, aunque por caminos diferentes, á comenzar la obra de la reconstruccion del pais, que debia recibir su última mano en la Convencion de 1860.

La Confederacion se dió su carta constitucional en 1853, y en los artículos 5, 14 y 64, consiguió sábias disposiciones que se referian á la educacion é instruccion públicas: la Convencion del 60 hizo suyas esas declaraciones, aunque con lijeras modificaciones de simple detalle, llegándose en último resultado á este punto esencial:

El Gobierno Federal asegura y garantiza el ejercicio de sus instituciones á cada Provincia, en las que debe comprenderse, en primera línea, la *educacion primaria.*

Enseñar y aprender es un derecho que la Constitucion acuerda y reconoce á todos los habitantes dentro de las leyes de su reglamentacion.

Es una atribucion del Congreso, mejor dicho, un deber, el proveer lo conducente á la prosperidad del país, *dictando planes de instruccion jeneral y universitaria*— (Téngase presente, que las palabras instruccion y educacion, están usadas como sinónimas por nuestros constituyentes.)

La Provincia de Buenos Aires hizo tambien por su parte mucho en este sentido.

Las escuelas públicas se multiplicaron bajo el noble empeño de la Sociedad de Beneficencia y de la Corporacion Municipal.

Se dictó una Constitucion en 1854, que contenía disposiciones importantes sobre educacion comun; en 1856 se crea un fondo de escuelas, que en gran parte contribuyó á la adquisicion de edificios escolares en la campaña; y en el mismo año se funda el Departamento Jeneral de Escuelas, que tantos servicios ha prestado á la educacion pública, bajo la direccion de los señores Sarmiento, Peña, Costa, Malaver y otros educacionistas notables.

Pero todo esto tenia lugar entre la ajitacion de los alistamientos militares, los sitios, bloqueos y batallas, hasta que el combate de Pavon vino á operar la reconstruccion del país.

Desde este momento, todos y cada uno consagran sus esfuerzos á la obra magna de *educar é instruir*, y la preocupacion de los poderes públicos se manifiesta vigorosa en la creacion de escuelas y colejios, provinciales ó nacionales, de enseñanza jeneral ó particular, para niños ó para adultos.

Los colejios nacionales comienzan á crearse en todas las provincias, y si Entre Rios cuenta con su famoso colejio, bajo la

direccion del Dr. Larroque, al cual concurren estudiantes de todos los pueblos de la República. Buenos Aires nacionaliza su Colejio Seminario, y pone á su frente al sábio Amadeo Jacques, y al distinguido pedagogo Torres, que comparte con él sus tareas.

En San Juan se operan cambios mas radicales aún, que llevan esa Provincia á ocupar el lugar mas distinguido entre sus hermanas, mediante la progresista administracion del Sr. Sarmiento, que se recibe del gobierno en 1862.

La Constitucional Provincial dictada en 1856, declara obligatoria la educacion primaria.

La Lejislatura autorizó al Ejecutivo para codificar y reformar las leyes sobre educacion pública y reglamentar su ejecucion.

Á las rentas creadas por leyes anteriores para el sostén de las escuelas, se agregaron las multas y penas pecuniarias que impusiesen los Tribunales de Justicia, la Inspeccion de Irrigacion y la Intendencia de Policía.

Las capellanías laicas é imposicion de obras pías, no cumplidas, fueron tambien destinadas al fondo de escuelas.

Se creó una oficina y archivo estadístico escolar, se impuso á los Departamentos la obligacion de costear y sostener con sus propios fondos, una ó mas escuelas primarias.

En el ex-hospicio de la Merced, se fundó un Colejio superior de enseñanza preparatoria universitaria, que fué nacionalizado en 1869.

La concurrencia á las escuelas dejó de ser un precepto escrito; la obligacion de la educacion cesó de ser letra muerta, y su espíritu se vivificó en el terreno de los hechos, con disposiciones como la contenida en un decreto que disponia lo siguiente:

«Todos los padres de familia están obligados á mandar sus hijos á la escuela.»

«Los Jueces de Paz y Comisarios de los Departamentos rurales y suburbios, tomarán un rejistro de los niños en estado de asistir á las escuelas, haciendo conocer á los padres la obligacion perentoria en que están de darles educacion.»

«Los Jueces de Paz podrán, con conocimiento de la mala conducta de los padres, ó su intencional abandono de los medios puestos á su alcance para educar á sus hijos, dar cuenta al Jefe de Policía, del hecho y del nombre del padre y de los hijos que estén en contravencion con lo dispuesto, para que busque á los niños, tutor ó patron que se encargue de darles educacion.»

En 1864, el gobierno de Rojo funda 20 escuelas en los Departamentos; abre al servicio público la Escuela Sarmiento, y forma dos Sociedades para la propaganda de la educacion popular, que fueron: «Amigos de la Infancia» y «Sociedad de las Madres Cristianas.»

Se crearon medios de estímulo, acordando premios á los maestros que se distinguiesen en el desempeño de sus funciones, por su intelijencia, moralidad y contraccion; pero esos premios no consistian en la profusion de títulos y dádivas que quitan el verdadero mérito á esos actos, sino en *una sola* medalla de oro, con su respectivo diploma, y un *accesit* de medalla de plata.

Los alumnos tambien tuvieron su recompensa, pero no se prodigaban como en esta Capital, en que una escuela de *cien alumnos* tiene *noventa y nueve distinguidos y premiados*, sino que se acordaron *solo dos premios* para cada escuela, mediante pruebas escrupulosas en que el favor nada tenia que hacer.

La marcha progresiva de la educacion, fué fomentada por todos los gobiernos, y para garantir los mejores resultados, se dictaron disposiciones como la siguiente, de que trascribimos dos artículos y que pertenecen á un decreto de 15 de Octubre de 1869.

«Art. 1° Todo niño de seis años á catorce años que despues de ocho dias de publicado el presente decreto, se encuentre en las calles sin la correspondiente *boleta de matrícula de escuela pública ó particular,* será tomado por los ajentes de policía, y detenido en el Departamento jeneral del ramo.

«Art. 2° Inmediatamente de detenido un niño, se hará comparecer á su padre ó tutor, y se le obligará á colocarlo en la escuela pública, sin perjuicio de la aplicacion de la multa establecida por los artículos 5 y 10 del decreto de 22 de Junio de 1865.»

Gracias á estas medidas, que si eran muy enérjicas, no eran ménos necesarias en aquel tiempo y en aquel pueblo, la Provincia llegó á contar, en sus catorce Departamentos, 51 escuelas mixtas, de las 34 de varones y 8 de niñas, con una asistencia de 6873 alumnos, en una poblacion de 60,328 habitantes, lo que daba una escuela por cada 649 almas.

No contamos en este dato estadístico los Colejios de la Nacion que funcionaban en aquella época, tales son: el Colejio Nacional y el Seminario Eclesiástico.

La administracion nacional de Sarmiento ha hecho prosperar mucho esta institucion, porque su pasion por las escuelas ha sido siempre el punto de mira de todos sus afanes; y para conocer nuestra lejislacion dispersa sobre escuelas, pueden desde luego estudiarse dos épocas que han sido la

mas fecundas al respecto, estas son: desde 1821 á 1828, y desde 1868 á 1874.

Antes y despues de estas fechas, los Gobiernos han hecho mas política que escuelas, olvidándose que *gobernar es educar*.

En 1875, la Provincia de Buenos Aires, dictó una ley de educacion comun, que si no fué una obra acabada como proyecto, segun el orijinal elaborado por el Dr. Malaver, salió de las manos de la Lejislatura de una manera informe, por la incoherencia de sus disposiciones, y los grandes vacíos que se notan en toda ella, de tal modo, que ni establece un sistema, ni siquiera metodiza la enseñanza.

Pero esa ley, con sus defectos y errores, no sólo constituye el cuerpo mas formal de disposiciones escolares, (con sus anexos de reglamentos, programas y ley constitutiva de los Consejos de Distrito) sino que ha sido adoptada para la Capital de la República, aunque con un carácter transitorio, por lo cual debemos ocuparnos de ella de un modo especial.

VII

Ha sucedido con esta Ley de Educacion Comun, lo que con la Constitucion de la Provincia, que en sus elevadas abstracciones ha llegado á ser una verdadera topia, porque no se preocupó en concordar el estado social con el estado político, calculando sus recursos y sus medios para hacer funcionar las instituciones que se daba.

Esto hace recordar la República Política de Platon, y los proyectos de Constitucion de Locke y Rousseau para la Polonia y la Carolina, obras en que estos grandes hombres olvidaron lo mas esencial: el pueblo, las necesidades sociales, la naturaleza humana.

Cuenta Larousse, en su periódico de enseñanza práctica titulado «L'Ecole Normale,» esta anécdota que se refiere á Cuvier:

« La Comision del Diccionario de la Academia estaba reunida, cuando de improviso entra el gran naturalista—¡ Ah! señor, llegais en momento oportuno; vamos á someteros la definicion de una palabra que entra en vuestra especialidad.

«*Cangrejo*: pequeño pescado rojo que camina hácia atrás.—Muy bien, dice Cuvier; está perfectamente; permitidme tan sólo tres observaciones: 1°, el cangrejo no es un pescado; 2°, no es rojo; 3°, no camina hácia atrás; con estas solas escepciones vuestra definicion es de una admirable *exactitud*.»

Igual cosa puede decírse con la Ley de Educacion comun y sus anexos; es buena, pero.... en sus disposiciones no consulta las necesidades escolares, no funda un sistema, no establece un método, y su aplicacion á la práctica de cada dia en los siete años que tiene de existencia, prueba su ineficacia y sus grandes defectos.

Ni siquiera es un cuerpo de disposiciones en consonancia con las leyes vijentes y las necesidades sociales, y de esto da fé un hecho reciente.

La Direccion Jeneral de Escuelas reclamó de la testamentaria de la Sra. Da. Tomasa Velez Sarsfield, el 10 p§ á que tiene derecho segun la ley en el caso ocurrente.

Llevada la cuestion á los Tribunales, porque porque la ley fué tachada de inconstitucional, la Direccion obtuvo en primera instancia un fallo favorable, pero hecho el recurso de apelacion ante la Córte Federal, este alto tribunal falló en 19 de Noviembre de 1881, declarando: «que la ley de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 26 de Setiembre de 1875, es repugnante á la Constitucion Nacional, en cuanto altera y modifica las disposiciones del Código Civil, sobre sucesion testamentaria,» y en consecuencia revocó la sentencia recurrida.

Hacer la crítica severa de la Ley de Educacion comun, requiere un tiempo y un espacio de que carezco hoy, por lo cual, y para probar las afirmaciones que dejo hechas, me referiré á algunas de sus principales disposiciones.

—

El artículo 1° establece que «la educacion comun es gratuita y obligatoria.»

La Constitucion Nacional de 1853, establecia por su art. 5° la educacion primaria gratuita, y los convencionales de 1860, suprimieron la palabra *gratuita* porque decian: «poner por condicion á la difusion de la instruccion primaria que ella ha de ser precisamente *gratuita*, es lo mismo que encerrar su difusion dentro de límites muy mezquinos, puesto que esa cláusula importa prohibir á las Provincias establecer contribuciones especiales para costearla,» y añaden en otro lugar, «siendo por otra parte falso que pudiese existir una educacion *gratuita*, desde que sus gastos se han de cubrir con el dinero de los contribuyentes que forma el tesoro público.» «Que la educacion comun estaba basada, donde era un hecho real, en la obligacion que recae sobre la propiedad de soportar las cargas del Estado, y que por tanto, habian de imponerse contribuciones para su sosten, siendo ya una verdad conquistada, que el Estado no debe educar á los pudientes, sino que, la propiedad debe concurrir á remediar la escasez de los medios de los que necesitan

de ella para prepararse á desempeñar los deberes del ciudadano.»

La Constitucion Provincial ordena en su artículo 206, que se establezcan contribuciones y rentas propias de las escuelas (aunque declara que es gratuita).

La misma Ley de Educacion comun establece en su capítulo cuarto, cuáles son sus fuentes de recursos, y cómo queda gravada la propiedad en sus várias formas, para percibir el 2 por mil de la territorial, el tanto p% de las herencias, sucesiones, legados é instituciones pías, sin contar con el derecho de matrícula y la demanda de libros y útiles de escuela que por esa ley está á cargo de los padres el costearlo.

Ya se vé en lo que viene á parar la *gratuidad* de la educacion comun, que en cuanto á su carácter de *obligatoria*, no hay mas en la ley que una simple declaracion, y la consignacion de un precepto moral que impone el deber de educar, sin que haya un solo medio coercitivo que garantice la observancia y cumplimiento de aquel deber.

—

Por el art. 16 de la misma ley, se estatuye, que «La Direccion *Facultativa* y la Administracion general de las escuelas, estasá á cargo de un Consejo Jeneral de Educacion, etc.»

O la ley no ha entendido lo que significa la palabra *facultativa*, ó ha hecho caso omiso del espíritu y letra de esa declaracion, que nada tiene que ver con la práctica escolar y la institucion de las escuelas.

Idéntica cosa sucede con los Consejos Escolares, que por ley deben ser electivos, requisito que hasta hoy no se ha llenado, eleccion popular que va en camino de no realizarse jamás.

¿No es verdad que una ley que no se cumple no es buena, no tanto por la infraccion en la observancia de sus mandatos, sino por la imposibilidad de cumplir sus disposiciones?

¿Quiere decir de los pobres maestros, que deben ser *sabios*, segun los programas y exámenes que los habilitan para el ejercicio de sus funciones, para contar al fin con una mezquina renta, y estar en peligro constante de ser echados á la calle por los Consejos de Distrito, siempre que éstos lo JUZGUEN CONVENIENTE?

Un maestro que se ha envejecido en la enseñanza, sólo tiene por esa ley deberes y obligaciones, á ménos que se considere un derecho, el de percibir el escaso sueldo que ha ganado en sus ímprobas tareas.

La ley no se acordó de jubilaciones en favor de estos nobles servidores de la enseñanza pública, que al fin de su penosa carrera no tienen mas que la miseria.

—

La ley constitutiva de los *Consejos Escolares* sigue en vijencia, no obstante sus defectos é inconvenientes, porque, se dice, son cuerpos creados por la Constitucion.

Efectivamente, los hombres que dictaron esa carta política, creyeron poder dar, á la iniciativa, á la accion particular, toda la participacion que debiera tener en un asunto que á todos interesa, pero los constituyentes parece que no conocian nuestras poblaciones, que no consultaron las condiciones económicas de la Provincia, y en fin, que se engañaron, creyendo que en materia de escuelas debia tenerse en cuenta el concurso privado, sin que se contase con el fundamento de una lejislacion justa y sábia.

Hasta hoy, sólo se debe á la iniciativa de las gobiernos cuanto se ha hecho sobre educacion pública.

¿Dónde están los legados, las fundaciones en favor de las escuelas?

Como institucion particular de este jénero, no conocemos en Buenos Aires mas que la fundacion Miró.

En cambio, hay una persona, entre otras muchas, que funda, edifica y ornamenta dos iglesias.

No desconocemos la piedad cristiana que ha presidido á estas fundaciones, pero es en la escuela donde se aprende á deletrear el santo nombre de Dios, y donde se enseña á conocerle y amarle por su bondad y su misericordía.

La creacion de los Consejos Escolares, es pues, un error de la Constitucion Provincial, que la ley de su reglamentacion ha llevado mas allá de lo que permite la conveniencia y el interés de las escuelas.

Para concluir con este aparte, repetiré: no hay un solo Consejo Escolar que deba su nombramiento á la eleccion popular, lo que importa una violacion manifiesta de la ley misma cuya autoridad se invoca.

—

Los *programas* de enseñanza en las escuelas primarias, contienen diez y seis ramos en el primer grado, que es á donde concurren los niños de cinco y seis años; y entre esas materias hay algunas como las «Lecciones sobre objetos,» que comprenden nociones de física, química é historia natural.

No se concibe un recargo de tantas asignaturas para un débil niño, que todavia no tiene conciencia de nada, ni aún de su misma personalidad: el niño sale de la es-

cuela con la cabeza atiborrada de palabras, y completamente vacía de toda idea.

En los demás grados sucede igual cosa, y si el alumno tiene mas discernimiento por la mayor edad, y mas desarrollo intelectual por el aprendizaje hecho en los grados inferiores, tiene en cambio mayor recargo de materias, que en el grado sexto *pasan de veinte.*

Con semejante plan de enseñanza, en medio de la anarquía de textos, métodos y modos de enseñar, si un alumno no sale de la escuela con la cabeza saturada de definiciones y teorías, sin principios claros ni fijos á que referir los diversos conocimientos, será un milagro, pero la regla general es, que paran en la mas insoportable pedantería, pretendiendo á favor de nociones superficiales, levantar la divisa de Pico de la Mirándola, *de omni re scibili, et quibusdam aliis.*

VIII

Gran parte de nuestras rentas nacionales y provinciales se invierte en la enseñanza de la juventud.

La Provincia de Buenos Aires gasta en el sostén de sus 275 escuelas, distribuidas en 74 Distritos, cerca de doce millones de ps., contando con la economía que le reporta el tener mas de cien edificios propios de la institucion de escuelas, que en alquileres le consumiria mas de ochenta mil pesos por mes.

El presupuesto de escuelas en la Provincia de San Juan era en 1871 de 77,525 ps. bolivianos, que al cambio de 20 por uno, arroja la cifra de 1.550,500 pesos moneda.

Téngase presente que la poblacion de estas Provincias está en la relacion de uno á cinco, que sus escuelas lo están en la proporcion de uno á tres, y sus rentas y recursos de uno á veinte.

La Ley nacional de subvenciones de 25 de Setiembre de 1871, acuerda á las Provincias, para la construccion de edificios escolares, adquisicion de mobiliario y útiles, y sueldo de maestros, la subvencion sobre cada presupuesto para estos gastos, de la tercera parte para Buenos Aires, Córdoba, Entre-Rios y Santa-Fé; las tres cuartas partes para la Rioja, San Luis y Jujuy; y la mitad, para las Provincias restantes.

Sobre dos millones y medio de habitantes con que cuenta la República, podemos calcular aproximadamente en 120,000 los niños que se educan en 1,400 escuelas públicas, lo que da una proporcion de 2,08 por ciento; y si se agregan los que reciben educacion privada y en institutos particulares, el aumento puede dar la suma total del 5 p.%

El Censo de 1869, daba sobre la poblacion de 1 736,923 habitantes, la cifra de 82,671 niños de seis á catorce años, que concurrian á las escuelas públicas.

Como se ve, hemos progresado poco, y en el trascurso de doce años, y siguiendo en via paralela al crecimiento de la poblacion, hemos podido duplicar la concurrencia á las escuelas, lo que indica una fuerte necesidad de preocuparnos del hecho indicado.

Sobre el gasto jeneral aproximado de un millon y medio de pesos fuertes que se invierten en toda la República en el sosten de las escuelas primarias, resulta sobre 120,000 niños, 312 pesos papel moneda por alumno, costo muy bajo, y que por ser el gasto más reproductivo, podíamos elevará mayor cantidad, si esos fondos fuesen invertidos relijiosamente en los objetos de su creacion.

Segun los datos que dejamos consignados, y que hemos tomado de fuente verdadera, parece que el estado de la educacion pública entre nosotros, debia estar sentado sobre fundamentos inconmovibles, pero no es así, y como no debemos angañarnos ni engañar á los que se pagan del ruido y oropeles de los programas oficiales, vamos á pintar á grandes rasgos el estado de nuestras escuelas que son al fruto de la lejislacion vijente.

Edificios escolares: A pesar de las leyes que hemos citado y que se refieren á la construccion de edificios de escuelas, éstas funcionan en su mayor parte, en toda la República, en casas alquiladas, sin comodidad, estrechas y aún contrarias á las reglas de la hijiene.

Basta saber, que la Capital de la República, no tiene más que tres edificios especiales, en más de doscientas escuelas que sostiene, y es muy sabido, que la primera condicion requerida para la marcha regular de un establecimiento de educacion, es el local en que debe funcionar.

Las Provincias de Buenos Aires y San Juan, que son lo mejor dotadas al respecto, tienen más de la mitad de sus escuelas en un estado verdaderamente ambulante, que depende de las exijencias y caprichos de los propietarios, con relacion del cánon del alquiler y demás condiciones impuestas á esta clase de locaciones.

Rentas: Aún no está regularizado este servicio, y los Partidos, Departamentos ó Distritos, que deben costear la educacion pública en sus respectivas localidades, son los más remisos en pagar las contribuciones creadas por las leyes, ó en arbitrar los re-

cursos necesarios para el sosten y fomento de las escuelas.

El impuesto sobre la propiedad territorial, depende á menudo del favor ó falsa apreciacion de los avaluadores.

En Buenos Aires ocurre jeneralmente, que las Municipalidades se resisten á presentar las cuentas de sus ingresos, de donde se saca el tanto por ciento para las escuelas, y que no puede ni apelarse al recurso de las ejecuciones, por el estado de insolvencia en que casi siempre están, siendo necesario remitir la deuda, con la esperanza de los pagos sucesivos.

Sistemas y métodos: No hay más al respecto, que las declaraciones muertas de la ley que prescribe el sistema simultáneo, el método intuitivo, y el procedimiento oral y analítico, con el auxilio de objetos y uso de las pizarras murales.

En la práctica, no se sabe distinguir el sistema, del método; el modo del procedimiento, sin que la propaganda ilustrada de los Inspectores y Visitadores, pueda remover estos inconvenientes que resultan de la imperfecta organizacion escolar.

El sistema graduado de las escuelas existe de un modo imperfecto sólo en la Provincia de Buenos Aires, y en la Capital, en las escuelas superiores, y es sensible que no se haya implantado de un modo jeneral en todas las escuelas.

Maestros: Sin una módica retribucion, sin un perfecto plan de enseñanza, sin la inamovilidad del puesto que asegure la independencia del empleado, á ménos que no hayan justas y probadas causas de remocion, es difícil conseguir buenos maestros, que al fin de su carrera y afanes, sólo esperan el desvalimento y la miseria, tan luego en la edad más triste de la vida, en que no pueden contar ni con el recurso del trabajo manual.

Una ley de jubilaciones, es una necesidad muy sentida que debiere preocupar á los poderes públicos.

Textos: En otra ocasion hemos probado los defectos y vacios que se notan en los textos de uso comun en las escuelas, y la necesidad y conveniencia de confeccionarlos por concursos públicos de oposicion, á fin de obtenerlos más baratos y mejores.

Cada asignatura cuenta con veinte ó más trataditos, que pugnan, se contradicen y destruyen, y como no hay textos oficiales, ya que ellos son tolerados en la práctica contra la disposicion de los reglamentos que los proscriben, exijiendo la enseñanza puramente oral, los maestros se sirven de ellos indistintamente, produciéndose de este modo una complete anarquía, que aleja cada dia más la esperanza de un plan uniforme.

Citaremos algunos ejemplos que confirmen lo dicho :

1.° La *m* décima quinta letra del alfabeto castellano, se enseña á pronunciar de tres modos : *eme*, segun el uso antiguo; *me*, conforme al método de Port Royal, y *em*, como sónido aspirado inarticulado que es de uso aleman.

¿Cuál de los tres métodos en *uso en nuestras escuelas* es el mejor?

La verdad es que hay un complero descuido en todo esto, y que ya debíamos constituir una Academía séria y formal, que si no *limpia, fija y da esplendor* al idioma entre nosotros, nos librase de la batahola en que nos tiene la Academia Española, con sus letras híbridas como la *y*, ó las mudas como la *h* que no tiene más en su abono que los abolengos de una lengua muerta; y en fin, de esas definiciones impuestas y contrarias á la lójica de las palabras, sin consultar para nada el oficio y funciones que éstas desempeñan en la oracion gramatical,

2.° Un tratado de jeografía de autor chileno, rectifica á su antojo los límites internacionales, quitándonos una parte del territorio; un autor boliviano hace lo mismo, y á este paso, por obra del cercenamiento sobre los mapas, van dando autoridad á las usurpaciones de que hemos sido víctimas por todas partes.

3.° Hace poco se ha publicado un texto, por un profesor normal, en el cual se enseña que, *el aceite del castor se extrae del animal del mismo nombre.*—¡Y ese libro no ha sido puesto en el Indice de las obras perjudiciales á la enseñanza!!!

4.° En las escuelas italianas de Buenos Aires, se enseña que el hijo de italiano, nacido en el país, es italiano, porque segun las leyes de aquella nacion así se dispone respecto á la ciudadanía de oríjen, y este verdadero plagiato de nuestros co-nacionales reviste caractéres más alarmantes, con la enseñanza del idioma é historia de Italia, con esclusion completa del idioma é historia nuestra.

He conocido hijos de franceses é irlandeses que, siendo nacidos entre nosotros, apenas sabian balbucear nuestro idioma, pero lo suficiente para decirse ingleses ó franceses, con negacion de su pátria de nacimiento.

Numerosos ejemplos podriamos citar al respecto, pero basta lo dicho para llamar la atencion de nuestras autoridades escolares, sobre el hecho enunciado.

No hay país en Europa donde la Institucion de Escuelas no tenga textos própios. En América sucede lo mismo, Chile tiene

sus textos, y otras Repúblicas que no han andado remisas en materia de tanta importancia, los han creado igualmente.

En 1874, el gobierno de Guzman Blanco en Venezuela dictaba un decreto, cuyo primer artículo es como sigue:

«*Se abre un concurso de seis meses, á contar desde el 1° de Octubre próximo, con el objeto de que todas las personas que quieran, presenten sus obras, para escojer las que deban servir de textos de la Instruccion Primaria de las escuelas federales, sobre las siguientes materias que formarán por ahora la enseñanza etc., etc.*»

Si nuestra desidia nos ha colocado en el último lugar al respecto, seamos los últimos, pero hagámoslo, porque es una necesidad que cada dia se manifiesta mas imperiosa.

Educacion é instruccion: En las escuelas públicas no se educa, se instruye solamente, y esto se hace de un modo tan inconveniente, que en los programas y en la práctica escolar, se peca por esceso, enseñando materias que deben estar libradas al hogar doméstico y corresponder únicamente á los padres de familia, á la madre sobre todo, tales son los rezos y oraciones; ó bien, se comprenden asignaturas que son propias de una instruccion superior, y que por lo tanto, no tienen su lugar propio en las escuelas primarias; estas son: la enseñanza de la física y la química sin los gabinetes necesarios, la agricultura, sin la práctica siquiera rudimentaria del cultivo, el áljebra, la anatomía, la fisiolojía, de cuyo estudio apenas puede adquirirse una simple tintura en las condiciones como se enseña.

IX.

SEÑORES: Ya sabeis lo que hemos sido, y lo que somos en la actualidad; ahora quiero tratar de lo que debemos ser, aprovechando los ricos elementos de que disponemos, las buenas condiciones intelectuales de nuestra juventud, y los altos destinos que esperan al Pueblo de Mayo.

Los fines de la educacion é instruccion, son, desenvolver en el individuo toda la perfeccion de que es susceptible, poniendo en el hombre la libertad, de acuerdo con la razon, y sin olvidar un solo momento estas máximas de Tocquèville y Wickersham,

«*Vale mas que muchos sepan poco, y no que pocos, sepan mucho.*»

«*Entre ser buenos y sabios, lo primero es mas importante.*»

No olvidemos que «la escuela es la imájen de la familia y de la sociedad», y por tanto, que estas ideas no se refieren exclusivamente á los niños que frecuentan las escuelas, porque estos son los ménos, sino á la poblacion adulta que no ha recibido educacion alguna, ó la ha recibido de un modo imperfecto: esta tambien necesita de la atencion del lejislador.

El padre, la madre, el hermano á quienes la ley no obliga á concurrir á la escuela, por razon de la edad; están obligados por la ley moral, el espíritu de nuestras instituciones y las exijencias sociales, á educarse é instruirse, como una garantia de órden, de moralidad, y de hábitos de trabajo.

Por esto, al lado de la Cartilla de Santa Olalla y de Sastre, deben estar en todos los colejios, institutos, hospitales, cuarteles y cárceles, las obras de Pestalozzi, de Girard y de Cemonius; las de Aimé Martin, Madame Guizot y Madame Necker, y demás escritores sobre educacion, que mucho han hecho en el sentido de educar é instruir á los padres de familia; y podeis tener por cierto, que con el ilustrado concurso de los padres, las escuelas darán mejores resultados.

Mientras el decálogo de nuestras instituciones escolares no se confeccione, ó en la forma de un Código de Educacion, como lo indicó el ex-ministro de Instruccion Pública, Dr. Leguizamon, ó en un cuerpo de leyes que condense la ciencia y la esperiencia de los educadores, poco hemos de hacer en el sentido de mejorar la educacion del pueblo, desde que marchamos por el camino de las indecisiones, pisando el terreno inconsistente de ensayos que ya son muy cansados como tales.

De algo han de servirnos la esperiencia, los estudios, y el empeño de los hombres y de los pueblos, en hacer de la enseñanza pública una institucion próspera y feliz, sentada sobre la base inconmovible de los hechos y de la jurisprudencia ya establecida en los demás paises.

La educacion de la juventud es la obra mas alta y gloriosa del lejislador, decia Licurgo cuando legislaba para Esparta; y despues de él, todos se han empeñado en esta obra de importancia vital en el porvenir de las sociedades.

No seamos los últimos, pongamos á contribucion las fuerzas vivas é intelijentes de nuestros hombres, porque nos deben el continjente de sus luces, para la grandiosa obra de educar al pueblo y á sus propios hijos, que mañana serán los árbitros de los destinos de esta patria que tanto amamos.

Si mi débil voz, si mis pobres conocimientos pudieran servir de algo, yo propondria entre la ansiedad y el temor, estas

cuestiones, que creo deben tenerse muy presentes.

1° Los edificios propios para las escuelas, los maestros independientes por la renta y la inamovilidad, y la creacion de la renta escolar; son los tres factores indispensables de una buena institucion de escuelas y del mejor plan de enseñanza.

2° El desempeño y direccion de las escuelas debe confiarse al mas competente; y puesto que es ministerio público, exijirse la ciudadania al que llene estas funciones, porque la primera enseñanza en la que se comprende el idioma é historia del país y el amor á nuestras instituciones, no puede hacerse eficaz sino por los que están vinculados á él por el interés público y social.

3° En el profesorado debe establecerse una escala de ascensos, que comience por el de ayudante ó maestro auxiliar, y concluya por el de miembro ó jefe de los cuerpos directivos de la educacion pública.

4° Siempre se ha de tener presente, que primero es educar y despues instruir, y los programas que se confeccionen deben obedecer á esta regla.

5° Un buen sistema de educacion exije que la enseñanza se dé en conformidad con las necesidades sociales de cada pueblo, y aún de cada individuo:—la niña pobre *debe* aprender á zurcir; la rica *puede* bordar con hilos de oro.

6° La creacion de cátedras de pedagojía en las Universidades y Colejios superiores, es de mayor necesidad que las demás asignaturas que se enseñan, porque aquellas se refieren á una cuestion de todos los momentos y que interesa á todas las clases sociales.

7° Un ministerio especial de educacion é instruccion pública, debe ser otra creacion preferente del lejislador, por la consagracion particular que requiere un asunto de tan marcada importancia.

SEÑORES: segun la relacion que dejo hecha de nuestra historia educacional, y de la lejislacion defectuosa que rije la Institucion de Escuelas, creo haber demostrado cuánto nos falta por hacer en bien de la educacion pública, y que si nuestros padres hicieron poco en el mismo sentido, fué por que el turbion de las pasiones políticas los ofuscó, creyendo que se podia gobernar sin educar.

¡Felices de nosotros que conocemos el mal y el tratamiento curativo con el cual puede combatirse la horrible enfermedad, que fué la carcoma de las sociedades antiguas, y puede aún serlo de las modernas,—la ignorancia!

Recordemos con Sarmiento, que «las instituciones escolares preparan el porvenir de un pais,» y no desdeñemos sus sábios consejos, porque él tiene la experiencia del viejo maestro que ha enseñado al pueblo, desde un oscuro rincon de la provincia de San Luis, lo mismo que en la primera majistratura del país.

Sobre todo, no debe olvidarse, como un estímulo para los progresos futuros sobre esta materia, que el estado actual de nuestras instituciones escolares, si bien incompleto y deficiente, no es como para desesperar de los ulteriores adelantos y fecundas conquistas, que puede alcanzar la educacion en nuestro pais, mediante la intelijencia de la juventud argentina, y de la proteccion decidida de la Nacion y de las Provincias.

X.

Este es, señores, el modesto trabajo que ofrezco á vuestra consideracion, y para llenar el requisito de las proposiciones accesorias que exije el reglamento confeccionado para este acto, propongo las cuestiones siguientes:

1° Saber *leer* y *escribir* es una condicion indispensable para el ejercicio del sufrajio, y es por consecuencia una omision de la Ley Nacional de 13 de Noviembre de 1863, sobre réjimen electoral.

2° Un Ministerio exclusivo de educacion é instruccion pública, surje del espíritu de la Constitucion Nacional en su art. 87, sin que deba considerarse como una limitacion, el número de cinco ministros que la Ley establece.

3° El cargo de maestro de escuela es un cargo público, que requiere el ejercicio de la ciudadanía, sin que este requisito pueda considerarse una limitacion á los derechos que acuerda el artículo 14 de la Constitucion Nacional.

4° Las escuelas del Estado deben ser esencialmente laicas: las creencias relijiosas son del dominio privado.

Como se vé las proposiciones anteriores no surjen lógicamente del tema que me ha tocado desarrollar. Dada la naturaleza de éste, era difícil deducir rigurosamente conclusiones concretas.

No lo he hecho, ni tampoco lo debia hacer.

Cuando se trate de cada una de mis proposiciones tendré el honor de esponer los argumentos que las sostengan.

He dicho.

(El orador es aplaudido).

Se suspende la sesion para hacer un cuarto intermedio.

Reabierta á los pocos minutos, *el Sr. Presidente* constituye la Comision á cuyo estudio debe pasar el proyecto del señor Varela (J. A.) y demás que se presenten sobre el mismo tema,—con los señores Lastra, Romero (E.), Fitz-Limno, Fronchini y la señora Cook.

El *Sr. Presidente*—Vamos á entrar á la órden del dia, que la forma la discusion que quedó pendiente en la penúltima sesion, sobre el dictámen de la Comision que estudió los proyectos presentados sobre el tema del Sr. Groussac.

El Sr. Varela (L. V.) pide que se reconsidere la última sancion del Congreso sobre que debe haber «una direccion colegiada y unipersonal.»

No tiene suficiente apoyo.

El Sr. Presidente—Está en discusion el inciso *b*.

Si no se usa de la palabra se votará.

Se vota y aprueba el inciso en debate: «Por comisiones de distrito encargadas de la administracion local inmediata.»

Señor Presidente—Pongo en discusion el inciso *C*.

—No usándose de la palabra, *se vota y es aprobado* el inciso *C*.

—«Por hábiles inspectores *seccionales y permanentes* que dependan de la Direccion, cuyo principal cometido sea el de propender con su autoridad, con sus consejos y hasta con sus propias enseñanzas, á que los maestros convoquen y apliquen regularmente los métodos, y á que observen los programas y las disposiciones vijentes.»

Señor Presidente--Pasaremos al artículo siguiente:

—El Sr. Secretario lee: 2° Que haya bastantes escuelas normales en que se enseñen especialmente las doctrinas de la pedagojía; y mientras no produzcan ellas suficiente número de maestros y maestras, tenga toda escuela graduada, cuya direccion esté á cargo de un profesor normal y dos ó mas maestros, alumnos-maestros en calidad de auxiliares.»

Ocupa la tribuna.

El *Sr. Antelo*—Estoy perfectamente de acuerdo con la disposicion de este inciso, ménos con la segunda parte que dice en toda escuela graduada habrá dos ó mas alumnos-maestros como auxiliares.

Me parece inconveniente esta disposicion.

En Elemania no se ha admitido jamás monitores, ni discípulos-maestros, y el sistema de Alemania es aclamado universalmente por todos los que lo han estudiado.

Agregaré mas: en Inglaterra, que es donde nació el sistema del moniterado, y donde imperó por mucho tiempo, fué abolido al fin.

Se reconoció que la Alemania tenia razon: que el que no era maestro no podia desempeñar las funciones de tal, y entonces se ha reformado en Inglaterra el sistema de los alumnos-maestros, de esto hace mucho tiempo, determinando que todo empleado en las escuelas sea maestro recibido.

Me parece que el ejemplo de dos grandes naciones, tan esperimentadas en educacion, es concluyente á este respecto.

Es inconveniente el empleo de alumnos maestros en la direccion de las escuelas.

Agregaré mas. No solo es inconveniente, sinó hasta incompatible que un jóven que está estudiando como alumno de una Escuela Normal, sea el encargado de enseñar seis horas en otra escuela.

Esta es una incompatibilidad que no se salva con ningun argumento, con ninguna observacion.

Ha habido, Sr. Presidente, en Buenos Aires, la costumbre de emplear como sub-preceptores á jóvenes que seguian la carrera de abogados. Yo, como preceptor público, debo declarar que ha sido sumamente perjudicial semejante tolerancia.

—Yo he tenido en mi escuela, como subpreceptor, á un jóven que apreciaba muchísimo por sus buenas disposiciones; pero, al fin tuve que reconocer que su calidad de alumno de la Universidad, y estudiante de jurisprudencia causaba mucho mal en mi escuela—porque este jóven iba con su Código bajo el brazo, y cuando me descuidaba se ponia á estudiar su leccion, no ocupándose de enseñar, como era natural.

No tengo nada mas que agregar.

Estas son las razones por las cuáles no acepto el último inciso.

Los alumnos de las Escuelas Normales no pueden ni deben ser empleados de una escuela pública.

(Aplausos).

Sr. Presidente—¿Propone algo en sustitucion el Sr. Congresal?

Sr. Antelo—Propongo que se elimine este último inciso, ó lo que es lo mismo, que se vote por partes.

—*Se vota* la primera parte del artículo: «Que haya bastantes Escuelas Normales en que se enseñen especialmente las mejores doctrinas de la pedagojía»—*Y se vota*.

—Se dá lectura de la segunda parte.

Sr. Van Gelderen—(Desde la tribuna). No me habia fijado bien en la primera de las medidas propuestas por la Comision.

Continuará.